DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 19 de Diciembre de 1905 — TOMO I — Núm. 81

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Berro, Castro, De María, Brito del Pino, Pons, Berinduague, Blengio Rocca, Avegno, Ramírez, Travieso y Espalter.

Señor Presidente—Habiendo número, se va á celebrar sesión.

Se va á dar lectura del acta dé la sesión anterior.

—Se leyó.

Puede observarse.

No habiéndose formulado observación alguna, queda aprobada el acta de la sesión anterior.

No habiendo asunto de qué dar cuenta, se va á entrar á la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de patentes de giro para los Departamentos del interior y litoral.

Se va á dar lectura del informe respectivo.

—Se leyó.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Este proyecto que está á la consideración del Honorable Senado, consta de varios artículos, algunos de ellos más extensos, cuya lectura no me parece indispensable, sobre todo si se tiene en cuenta que se ha discutido ya, en el seno de esta corporación, en una de sus últimas sesiones, el proyecto de ley de patentes para la Capital, en la forma que voy á proponer que se discuta el que está hoy á la consideración del Honorable Senado.

Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos y se vote cada uno en la misma forma en que se ha hecho ya con el de patentes para el Departamento de Montevideo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar. Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión particular el artículo 1.°

Si no se hace uso de la palabra se va á votar. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Está en discusión particular el artículo 2.°.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° inciso 1.° del proyecto remitido por la Cámara de Diputados ha sido modificado por la Comisión de Hacienda.

Así es que se va á dar lectura del inciso del proyecto de la Cámara de Diputados y del propuesto por la Comisión de Hacienda, — y después se votarán por su orden.

—Se leyó el primero de estos incisos.

Este es el inciso que corresponde al proyecto de la Cámara de Diputados.

La Comisión de Hacienda propone que á este inciso se le agregue un párrafo aditivo de que se va á dar lectura.

—Se leyó.

Señor Castro—Pido la palabra

A nombre de la Comisión de Hacienda y por indicación del Departamento Nacional de Ingenieros, propongo que el inciso de que se ha dado lectura, sea sustituído por otro que expresa lo mismo, pero con mayor claridad.

Dice así: «Toda empresa industrial abonará dicho impuesto con arreglo á la fuerza motriz total de que pueda disponer, cualesquiera que sean las transformaciones ulteriores que ella pueda sufrir, siempre que sean utilizadas por la misma empresa.

No abonarán patente los motores de reserva.»

Como en la discusión de la ley para la Capital aduje las razones en que se funda este inciso aditivo, excuso repetirlas, sin perjuicio de hacerlo en el caso de que alguno de los señores senadores lo desee.

Señor Presidente—De manera que el señor senador propone un nuevo inciso sustitutivo.

Señor Castro—Sí, señor; en nombre de la Comisión.

Señor Presidente—De modo que queda retirado el anterior?

Señor Castro—Sí, señor.

Señor Presidente - Se va á dar lectura del párrafo aditivo propuesto al inciso 1°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar en primer término el inciso 1.° correspondiente al proyecto remitido por la Cámara de Diputados.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora el inciso aditivo y sustitutivo, á su vez, del que había propuesto anteriormente la Comisión de Hacienda.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión particular el resto del artículo 3°.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el resto del artículo 3°.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Sin observación fueron aprobados los artículos 4 á 28 inclusive.

El artículo 29 es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto de Patentes de Giro para la Campaña.

Señor Avegno—Pido la palabra.

Como este proyecto que se acaba de sancionar en primera discusión no ha dado lugar á observación alguna, hago moción para que sea suprimida la segunda discusión general y particular del mismo. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión general y particular del proyecto que acaba de ser sancionado en primera.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado definitivamente el proyecto de Patentes de Giro para Campaña, y habiéndose agotado la orden del día se levanta la sesión.

—Eran las 4 y 35 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

39.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

16 DE DICIEMBRE DE 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Costa, Terra, Lezama, Brito, Freire (don Tulio), Stirling, Navarrete, Berro, Areco, Carvalho Lerena, Barbaroux, Vidal (don Blas), Paullier, Manini Ríos, Sosa, Borro, Borrás, Iglesias Canstiat, Tiscornia Accinelli, Freire (don Román), Icasuriaga, Zamacoitz, Pérez Olave, Sudriers, Vidal (don Alfredo), Cortinas, Lussich, Roosen, Martinez, Vásquez Acevedo, Magariños Veira, Fleurquin, Rodríguez (don Gregorio L.), Rivas, Canessa, Oneto y Viana, Quintana (don Alberto S.), Enciso, Massera, Ferrando y Olaondo, Devincenzi, Cabral, Rodríguez Larreta, Lenzi, García (don Luis I.) Ponce de León (don Vicente), Quintana (don Julián), Viera, Canfield, Arena, Guillot, Ponce de León (don Luis), García (don Bernardo), Albín, Mora Magariños y Pelayo; faltando con aviso, los señores Castro, Roxlo, Saldaña, Muró, De Herrera, Semblat, Casaravilla y Vidal y Suárez; con licencia los señores Otero, Ramón Guerra, Fernández, Olivera (don Lauro A.), Lacoste, Travieso y Olivera (don Félix A.)

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

Se lee.

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Lss señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se da cuenta de lo siguiente:

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber aprobado el Proyecto de Ley de Vuestra Honorabilidad que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la cantidad de 100.000 pesos en los gastos que demande la realización de una Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial.»

—Archívese.

«La misma devuelve con modificaciones el proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para determinar anualmente las relaciones que deben guardar entre sí los distintos componentes de los vinos considerados como naturales.

—A la Comisión de Hacienda.

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota comunicándole los nombramientos efectuados con motivo de la jubilación del Oficial de Sala don Francisco V. Pinto.

—Archívese.

«La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre conversión y unificación de las deudas de 6 °/₀ de interés.»

—Repártase.

«La misma Comisión se expide en la petición de prórroga de concesión solicitada por don Agustín Maymus, empresario de la Luz Eléctrica del Salto.»

—Repártase.

—Acaba de darse cuenta de que la Comisión de Hacienda se ha expedido en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre conversión y unificación de las deudas del 6 por ciento.

El repartido de este asunto lo recibirán mañana los señores diputados, y dado su carácter urgente, la Mesa se propone incluir este asunto en primer término en la orden del día del Lunes.

Se procederá así si no hubiera oposición por parte de la Honorable Cámara.

Señor Costa—¿El Lunes, dice que lo va á poner en la orden del día?

Señor Presidente—Sí señor.

Señor Costa—¿Y cuándo se va á repartir?

Señor Presidente—Mañana.

Señor Costa—Talvez sea muy poco tiempo, señor presidente, para un asunto tan importante.

Señor Presidente—La discusión general sería la que tendría lugar el Lunes.

Si no hay oposición, la Mesa procederá como lo ha indicado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Creo que sería preferible, señor presidente, que el asunto de la conversión de deudas se dejara para la sesión del Martes.

El dictamen de la Comisión de Hacienda, es muy extenso; tiene números cuya exactitud talvez los señores diputados quieran controlar.

Lógico, pues, es que se les dé el tiempo necesario para que hagan un estudio meditado de ese informe.—(Apoyados).

—Mañana es Domingo. Es probable que muchos señores diputados se ausenten de la Capital y no tendrán tiempo de leer los antecedentes del asunto para entrar concientemente el Lunes en la discusión general, donde puede talvez producirse algún debate.

Me parece, pues, que sería más prudente dejar este asunto para la sesión del Martes.

Señor Vásquez Acevedo—Para el Jueves, sería mejor. Es un asunto tan serio que no se puede tratar á tambor batiente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Para el Jueves, no, señor diputado, porque el proyecto de ley y el mensaje hace varios días que se han publicado en la prensa...

Señor Vásquez Acevedo—Esa no es una razón.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—...y los señores diputados han tenido tiempo de estudiarlos.

Señor Vásquez Acevedo—No es exacto. No es una razón.

Los diputados no deben estudiar los asuntos sino después que se reparten. El tiempo deben consagrarlo, los señores diputados, á otros asuntos que están en la orden del día.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Estoy de acuerdo con el señor diputado, de que eso en tesis general es lo procedente, de que los diputados no están obligados á estudiar los asuntos sino cuando figuran en la orden del día, pero, tratándose de un proyecto de esta magnitud, y sabiéndose que hay un plazo fijo para que él pueda ó no efectuarse; que es menester considerarlo dentro de ese plazo—aprobándolo ó rechazándolo, existe una razón que determina la urgencia.

Eso es sabido por todo el país, por las distintas publicaciones que se han hecho, y todos los hombres públicos se han ocupado y han leído, por lo menos, el mensaje y el proyecto de ley, y han acumulado los datos necesarios para considerarlo.

De manera que no nos toma de sorpresa, como podría suceder tratándose de otros asuntos que no hubieran sido ni siquiera leídos.

En virtud de esas razones de urgencia, he considerado que sería el caso de dejarlo para la sesión del Martes.

Sin embargo, la Cámara resolverá.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado Rodríguez para que se incluya este asunto en la orden del día del Martes?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sí señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor Vásquez Acevedo—Voy á modificar la moción del señor diputado Rodríguez en el sentido de que se reserve para el Jueves la consideración del proyecto sobre conversión de deudas.

Se trata de un asunto que, como él mismo lo ha dicho, es de verdadera magnitud; que reclama un serio y meditado estudio y comprobaciones numerosas en materia de cifras.

Aunque todos los diputados tenemos una idea general del proyecto del Poder Ejecutivo, la verdad es que no podemos estar suficientemente preparados para deliberar á su respecto sin conocer el informe de la Comisión de Hacienda, y en el intervalo apenas de un par de días.

Se necesita más tiempo para hacerlo con conciencia y con el conocimiento debido de todos sus antecedentes.

Por eso propongo que se reserve para el Jueves.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

—Está en discusión, conjuntamente con la del señor diputado Rodríguez (don Gregorio).

Señor Costa—Por lo que acabo de escuchar, recién hoy se ha ordenado el repartido de este asunto...

Señor Presidente—Sí señor.

Señor Costa—...y por lo que colijo, ya estaba impreso...

Señor Presidente—No señor.

Señor Costa—...antes de ordenar el repartido.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No señor.

Señor Costa—Me refiero al informe de la Comisión.

Señor Presidente—No señor: el informe de la Comisión no estaba impreso antes de ordenarse el reparto.

Lo que ha hecho la Mesa, dado el carácter urgente del asunto, y como el trámite del reparto no puede ser modificado por la Cámara, fué enviarlo á la imprenta y asegurarse de que mañana á primera hora estaría pronto para repartirse.

Señor Costa—Mañana es Domingo.

La Comisión de Legislación tiene una labor también especial, para la que ha consagrado el día Domingo, que es redactar las conclusiones á que se llegó ayer en la Comisión de Legislación, á la que asistió el Ministro de Hacienda.

Por consecuencia, en cuanto á mí se refiere, yo estaría inhabilitado en absoluto,—puesto que soy el miembro á quien se ha designado para redactar estas conclusiones,—estaría inhabilitado para poder efectuar una ligera lectura al informe de la Comisión, que desde ya espero que sea una pieza perfectamente bien concebida.

Me parece algo inusitada, dados los antecedentes generalmente pausados y despaciosos de nuestra Cámara, esta precipitación de un día.

Cuando menos dos días me parece que deberían concederse á la Cámara para que estudiara un asunto tan importante.

Yo no conozco sino el mensaje del Po-

der Ejecutivo. El informe de la Comisión, no lo conozco.

Mañana, día Domingo, es difícil que muchos de los señores diputados puedan consagrarse á este estudio. Sin embargo, sé muy bien que son virtuosos en cuanto á santificar las fiestas y que lo harán con lo mejor que pueden santificarla, que es con el trabajo; pero en cuanto á mí no sé cómo podría emplear el tiempo en dos cosas distintas. Por eso, ó se deja para el Martes,—ó se deja—lo que sería más razonable—para el Jueves, como lo indica el señor diputado Vásquez Acevedo. Entonces todos los señores diputados podrían estudiarlo y formar conciencia acabada.

Es cierto, señor presidente, que la prensa se ha ocupado de esto; pero es menester ver las dimensiones de los artículos de la prensa, la multitud de cuestiones que ha tratado, y no me parece que sea muy fácil que se pueda dominar una materia tan complicada, en horas.

Sin embargo, yo no pienso hacer oposición.

Hago presente estas observaciones por si influyeran en algo en la decisión de la Cámara.

Señor Presidente—Van á votarse por su orden las mociones formuladas.

Se votará, en primer término, la del señor diputado Rodríguez (don Gregorio), para que el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de conversión de deudas de 6 °/₀ se incluya en primer lugar en la orden del día del Martes.

Señor Freire (don Tulio)—Hay, señor presidente, algunos señores diputados en antesala.

(Entran varios señores representantes).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez (don Gregorio). Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior. (1)

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez (don Gregorio).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Casi estaría inhibido de hablar en este asunto después de la sólida argumentación que hizo el doctor Angel Floro Costa en una de las sesiones anteriores, contrarrestando la que sobre materia de impuestos había formulado el doctor Martín C. Martínez y después también del brillantísimo discurso pronunciado en la última sesión por el señor miembro informante en este asunto, doctor Blas Vidal, que á mi juicio, ha dicho casi todo lo que hay que expresar en favor del mantenimiento del artículo en debate para destruir la impresión desfavorable que había producido en el ánimo de cierta parte de la Cámara el discurso, nutrido de cifras, del doctor Martínez.

Sin embargo, como cuando este señor diputado pronunció su discurso, lo interrumpí en dos ocasiones, significando que no eran exactas las cifras que él daba, las que por su propia magnitud y hasta por la autoridad de la palabra del señor diputado habrían labrado el ánimo de muchos de mis honorables colegas,—por estas circunstancias, digo, me veo en el caso de rectificar tales cálculos, dando á la Cámara el monto exacto de lo que pueden producir los nuevos aforos de Contribución Inmobiliaria, y el medio por mil destinado al empréstito de vialidad, que no es, ni con mucho, el que el señor doctor Martínez ha asegurado.

Ignoro qué base tomó mi honorable colega para hacer sus cálculos; pero entiendo que no hay más que una sola que pueda servir de punto de partida—sea para el Ministro de Hacienda, para la Comisión dictaminante ó para la Cámara—y es la del valor de la propiedad rural.

Es cierto que este valor no está fijado todavía en forma científica; la apreciación es un tanto empírica, pero es la única que conocemos y de la que podemos servirnos; se encuentra en el volumen que se repartió á los señores diputados conjuntamente con el proyecto de Contribución Inmobiliaria, y se halla en la nota que el señor agrimensor don Senén Rodríguez, elevó al Departamento Nacional de Ingenieros.

En efecto, en la página 165 de ese volumen se encuentra un párrafo en el cual el señor Rodríguez, experto en esta materia, aprecia el valor de la propiedad raíz en toda la República, en seiscientos y tantos millones de pesos; y descontando el valor de las propiedades del Departamento de Montevideo y de las ciudades y villas de toda la República, queda un saldo de 301.000.000 de pesos, que es en lo que avalúa toda la propiedad rural, con arreglo á los promedios de ventas efectuadas en el último quinquenio.

(1) Véase la sesión anterior en el DIARIO OFICIAL del 16 del corriente, página 1041 y siguientes.

Es, pues, sobre esta cifra de 301.000.000 de pesos, que deben hacerse los cálculos del producido del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

El doctor Martínez manifestó á la Cámara que, según sus números, el aumento de aforos en la propiedad rural importaría 260.000 pesos, y el medio por mil, destinado al Empréstito de vialidad, 120.000 pesos, ó sean 380.000 pesos; y como sólo se necesitan 90.000 pesos para el servicio de un semestre del empréstito, y 190.000 para quitar el 10 y 5 °/₀ de impuesto á las clases activas y pasivas durante el mismo período del año económico, sólo se requerirían, pues, 280.000 pesos. En consecuencia, el doctor Martínez no se explicaba por qué el Cuerpo Legislativo le iba á votar al Ejecutivo 100.000 pesos más de lo que éste necesitaba.

Creo que un colega de la reputación y antecedentes del doctor Martínez no está en el caso de hacer afirmaciones numéricas de tanto bulto si no están debidamente controladas, porque es predisponer á la Cámara al error, si ha de guiarse por referencias que emanan de un hombre tan bien preparado en estas materias.

El aumento de aforos, señor presidente, no va á producir las cifras que ha dado el doctor Martínez.

El 6 1/2 por mil calculado sobre trescientos un millones de pesos, que es en lo que se avalúa la propiedad rural, sólo produciría un millón novecientos cincuenta y seis mil quinientos pesos. Esto, tomando los aforos que le fijaba el señor Senén Rodríguez á todas las propiedades en los diez y ocho Departamentos.

Como la renta actual de Contribución Inmobiliaria—la producida en estos dos últimos ejercicios, sólo dá un millón trescientos veintidós mil pesos, tendríamos que por los cálculos del señor Senén Rodríguez el aumento de renta, en virtud de los nuevos aforos, produciría seiscientos treinta y cuatro mil quinientos pesos.

El señor Ministro de Hacienda, apercibido de que no sería oportuno fijar tan elevados aforos así de inmediato, los abatió en un 10 °/₀; y según los cálculos, no contradichos por el doctor Martínez, cada 10 °/₀ de abatimiento en los aforos implica una merma de doscientos cinco mil pesos. De manera que....

Señor Martínez—Esos no son cálculos del doctor Martínez: son del Gobierno.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El doctor Martínez los ha aceptado como buenos.

Señor Martínez—Por supuesto: si les quiero dar más autoridad diciendo que no son míos sino del Gobierno, asesorado por el Departamento de Ingenieros...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Razón de más para que la Cámara los acepte como indiscutibles.

Señor Martínez—... y se va á ver la consecuencia que de eso resulta.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Luego, pues, el Poder Ejecutivo, sobre esta cifra de seiscientos treinta y cuatro mil pesos, ya produjo una rebaja de doscientos cinco mil. En consecuencia, el proyecto tal como fué remitido por el Poder Ejecutivo, y tomando por base la apreciación de la propiedad rural, hecha por el señor Senén Rodríguez, produciría una renta de un millón setecientos cincuenta y un mil quinientos pesos...

Venido el asunto al conocimiento de la Cámara, la Comisión de Hacienda, tomando con empeño el estudio del mismo, y procurando defender en lo posible los intereses de los contribuyentes, consiguió una rebaja aún mucho más importante que la que había proyectado el Poder Ejecutivo,—consiguió una nueva rebaja en los aforos, de 10 °/₀ y otra en los aforos excesivos, de manera que éstos en ningún caso pudieran pasar de un cincuenta por ciento de los actuales.

Esas dos rebajas obtenidas por la Comisión de Hacienda,—también según el doctor Martínez—importan doscientos sesenta mil pesos.

Muy bien: si sobre un millón setecientos cincuenta y un mil quinientos pesos, que era el cálculo que podía hacer el Poder Ejecutivo se sacan doscientos sesenta mil, quedan tan sólo un millón cuatrocientos noventa y un mil quinientos pesos.

Esta es la renta que, según los aforos fijados por la Comisión de Hacienda, y dada la apreciación de la propiedad rural podrá obtenerse, votándose la ley tal cual está á la consideración de la Cámara: un millón cuatrocientos noventa y un mil quinientos pesos.

Hecha la resta de lo que produce actualmente la misma renta ó sea un millón trescientos veintidós mil pesos, quedan tan sólo ciento sesenta y nueve mil quinientos pesos.

Esto es, en rigor, lo que producirán los nuevos aforos; pero, hay que tener en cuenta, señores diputados, que estos mismos 169.500 pesos no van á ingresar en el tesoro central.

Es sabido que las Juntas de campaña tienen derecho al 1 °/₀₀ de la Contribución Inmobiliaria.

Hay que descontar, pues, ese uno por mil, todavía, que va á incorporarse á los tesoros municipales.

Ese 1 °/₀₀ sobre las cifras del aumento de los aforos, representa 26.000 pesos; deducidos de 169.000, quedan tan sólo 143.500 pesos contra los 260.000 pesos en que calculaba el aumento el señor diputado Martínez.

Esto por lo que se refiere al aumento de los aforos. Ahora, por lo que se refiere al medio por mil, destinado al Empréstito de Vialidad, también está equivocado mi ilustrado colega. No son 120.000 pesos lo que va á producir, pues debe hacerse el cálculo sobre 1.491.500 pesos: y este sólo nos dá 106.500 pesos. Sumadas estas dos partidas de 143.500 y la de 106.500, obtenemos un resultado de 250.000 pesos.

Este es todo el exceso de renta que en rigor vamos á votar al Poder Ejecutivo para hacer los servicios del Empréstito de Vialidad en un semestre, y para reducir el 10 y 5 °/₀ á las clases activas y pasivas; y como según los cálculos, que yo acepto, del doctor Martínez, tales servicios insumirán 290.000 pesos en el semestre, resulta que, en vez de darle un excedente de renta, lo que hacemos es brindarle un déficit de 40.000 pesos al Poder Ejecutivo. Libro á la consideración de la Cámara, estos cálculos, basados en los datos oficiales, pues son los únicos que pueden servir para formular apreciaciones indiscutibles.

Es cuanto tenía que decir.

He terminado.

Señor Martínez—Ante todo, me voy á disculpar con la Honorable Cámara. Yo no tenía la menor idea de hacer un debate de ciertas proporciones respecto de este asunto.

Más bien, si hubiera culpa de alguien, sería de la Cámara, que ha magnificado la cuestión llevándola al examen de las ventajas respectivas del impuesto directo y del impuesto indirecto ó hablándose como si yo me hubiera opuesto á que se suprimieran los descuentos del 10 y 5 °/₀ ó si para atemperar la situación de los propietarios, prefiriese otra clase de gravámenes, ó que no se hicieran las obras de vialidad.

Yo no hice más que una sencillísima cuestión de equilibrio financiero. Dije que había error en apreciar la carga que va á soportar este presupuesto, por razón de la supresión de los descuentos á los sueldos menores de 30 pesos y por vialidad, en la suma de 590.000 pesos. Que el Empréstito de Vialidad no requeriría, cuando mucho, sino 90.000 pesos, una vez que el interés y amortización de la deuda se reduce á 6 por la conversión y que ya ha transcurrido la mitad del año financiero.

Aún suponiendo, pues, que se lance todo el empréstito de vialidad en este semestre, el máximum de la erogación que por ese concepto va á soportar el ejercicio financiero corriente, es de 90.000 pesos; y este no era ningún curioso ni especial modo de argumentar de mi parte, sino que fué lo que creyó prudente hacer la Cámara cuando discutió dicho Empréstito de Vialidad y asignó para servirlo un 1/2 °/₀₀ de Contribución Inmobiliaria que no se consideraba entonces que produjera arriba de 100.000 pesos, cuando la totalidad del empréstito, al 6 de interés y 1 de amortización, habría requerido 210.000 pesos.

Pues bien: lo que la Cámara encontró bueno de hacer para el Empréstito de Vialidad, es lo que debe hacer también respecto de la importancia de los descuentos que van á suprimirse. Esos descuentos en todo el año, según el cálculo que nos ha remitido el Poder Ejecutivo, alcanzan á 380.000 pesos; pero ya va medio año transcurrido, y por consiguiente, la erogación que se requiere, es simplemente la de 190.000 pesos.

En todo, pues, teníamos para las dos erogaciones 280.000 pesos; y de aquí que como yo calculaba que el aumento de renta por razón de suba de aforos daría 260.000 pesos, creía que por este año podíamos hacer la obra de moderación del impuesto, de limitarnos á una sola de las subas propuestas.

Y por ahí se ve también con cuánta injusticia se discute, como si yo quisiera negar todo aumento de renta al Poder Ejecutivo, como si yo hubiera venido aquí á sostener que no se subiera absolutamente la Contribución Inmobiliaria, para quererme encontrar en contradicción con lo que haya sostenido en otra época.

Cuando yo era Ministro vine aquí á defender una suba moderadísima, que no produjo más que 130.000 pesos, y ahora que no soy Ministro, admito una suba que —en mi concepto—alcanza á 260.000 pesos. Lo que entonces y ahora he dicho, es que debe darse lo necesario ó un poco más de lo necesario para servir las obligaciones de la Nación. Que no conviene apurar los impuestos, y debe dejarse descansar á la campaña después de una guerra depredadora, cuando todavía estamos por pagar los perjuicios que esa guerra ha ocasionado, y no los pagaremos sino en parte.

Ahora, los datos que yo dí sobre la importancia para el impuesto de las dos subas, no eran míos. Yo no hubiera podido calcular cuánto dará el aumento de aforos, porque para eso no basta conocer los aforos antiguos y los nuevos; sino que se necesita conocer el área respectiva de cada una de las zonas.

Yo me he referido á los datos oficiales, y esos datos, que tomé del señor Ministro de Hacienda, consisten en que, con arreglo á los promedios de ventas, á los aforos tal cual los presentó el Departamento de Ingenieros, la renta de Contribución Inmobiliaria había llegado á producir 2.050.000 pesos. Por eso es que un 10 °/₀ lo computaba el señor Ministro de Hacienda y ha aceptado el doctor Rodríguez en $ 205.000; es la décima parte de 2.050.000 pesos. Ahí está el origen y la base de mis cálculos.

No hay nada de invención mía, no es cálculo mío: es el cálculo oficial. Es de aquí que yo he partido, pues, para hacer mis comprobaciones, por la simple sustracción de las rebajas efectuadas por el Poder Ejecutivo primero y por la Comisión después.

Sobre una avaluación del Departamento de Ingenieros de 2.050.000 pesos, hizo el Poder Ejecutivo una rebaja del 10, es decir, dedujo 205.000, y entonces los aforos darían, si así hubieran quedado, 1.845.000 pesos de renta.

Como la Comisión ha conseguido otro 10 °/₀ de rebaja, yo hacía una segunda deducción de otros 205.000,—y en esta me pasaba de generoso, porque la rebaja que ha hecho la Comisión, no es sobre el aforo del Departamento de Ingenieros, sino sobre el aforo tal como había quedado después de deducido el primer 10 °/₀.

Las verdaderas cifras habrían sido estas: sobre el 1:845.000 á que habría ascendido la renta según los aforos del Poder Ejecutivo, se dedujo un 10 °/₀ de esta suma; es decir, 184.500 pesos.

Entonces, la cantidad líquida que resulta es 1:660.500 pesos; y como la Contribución en el último año, ha dado 1:320.000 pesos, quiere decir que habría un aumento de renta, por razón del aumento de aforos, de 340.500 pesos, de los que yo todavía sustraía, para tener en cuenta todos los factores, 50.000 pesos por lo que haya significado la tercera disminución obtenida, consistente en no subir á ningún contribuyente, más de un 50 °/₀ de lo que hoy paga.

Era así que arribaba á una cifra de 290.000 pesos, que todavía abatí á 260 mil; y lejos de creer que los cálculos oficiales sean exajerados, creo que más bien han de ser pesimistas, como son, en general, los cálculos de los Ministros de Hacienda.

Baste recordar que la suba muy moderada que yo propuse cuando desempeñaba esa cartera, dió 130.000 pesos; y entonces me preocupé de no elevar ningún aforo más de un 25 °/₀ y de abatir 30 y 40 °/₀ los promedios que arrojaban las ventas.

Si aquella reforma dió esa cantidad de renta, no es creíble que la de ahora apenas vaya á dar una suma parecida, como ha sostenido el señor diputado Rodríguez.

Pero el doctor Rodríguez dirá que él no dice palabras vanas—como parece que creía que eran las mías...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No he dicho eso, señor diputado.

Señor Martínez—... que él no hace cálculos alegres en materia de aforos; que él cita los documentos oficiales,—la voluminosa memoria con que ha instruído este Proyecto el señor Ministro de Hacienda; y especialmente el cálculo del valor de la propiedad rural, que figura en la página 168, á que se ha referido.

El argumento del señor diputado Rodríguez, consiste en decir que, si según esa planilla los aforos de toda la propiedad rural alcanzan á 301:000,000 de pesos, el producto de la renta, después de las deducciones acordadas, no puede ser de los 260.000 á 290.000 $ en que yo lo aprecio, sino que baja hasta $ 170.000.

Pero me parece que, á pesar de toda su ilustración, á mi distinguido colega el doctor Rodríguez le ha pasado un poco lo de aquel cuento vulgar del que leyó que los abrojos eran buenos para los ojos, sin ver que á la vuelta del libro continuaba: si, pero son buenos para sacarlos.

Me ha bastado seguir su misma demostración y releer el párrafo que citó del informe del ingeniero señor Senén Rodríguez, para encontrar la comprobación de los cálculos del Poder Ejecutivo.

Dice el mismo competente ingeniero señor Senén Rodríguez, á cuyas palabras se refirió el señor diputado: «Como dato interesante desde diversos puntos de vista,» —(pido venia para leer)—«he calculado el

valor general de los terrenos de cada Departamento, tomando por base los promedios hallados, y, con respecto al área, las superficies menores que arrojan las geografías nacionales, obteniendo como *resultado final*, los datos del cuadro indicado, según los cuales el valor total de los Departamentos del litoral é interior asciende á 301.087.300 pesos.»

Hasta aquí es la primer parte de la receta de los abrojos; pero ahora viene la enmienda, que es lo que no ha tenido en cuenta el señor diputado.

«Si á dicha cantidad se le agrega un 30 °/ₒₒ,—diferencia entre los promedios y el valor real,—más 319.000.000 que importarían hoy aproximadamente el Departamento de la Capital *y las ciudades, villas y pueblos de la República*, resulta que el valor total, sólo de la propiedad raíz, asciende á 620.000.000.»

Por manera que el cuadro de la página 168, con las avaluaciones totales de la propiedad rural, se refiere á la propiedad rural, pues, y nada más y por eso no habla más que de hectáreas.

Excluye las villas, pueblos y ciudades todas del interior de la República; y la Contribución Inmobiliaria, de cuyo producido total nos ocupamos, comprende no solamente la contribución que pagan los campos, sino la contribución que paga toda esa propiedad urbana.

Por eso es que el cuadro levantado por el señor Senén Rodríguez, sólo habla del valor por hectáreas, se refiere al valor total de los campos de la República. Es eso lo que él calcula en 301.000.000 de pesos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es sobre eso que se han modificado los aforos.

Señor Martínez—Pero señor!

Cuando el señor Ministro de Hacienda nos hablaba de que la renta de Contribución Inmobiliaria, con arreglo á los aforos, alcanzaría, si ellos no hubieran sido abatidos, á 2.050.000 pesos, es claro que el señor Ministro no nos hacía una ocultación de lo que produciría una propiedad urbana y suburbana en todos los pueblos y ciudades de la República.

Dos millones cincuenta mil pesos era el importe de la renta total; y es de ahí que se hacían las deducciones de 205.000 por cada 10 °/ₒ.

Puedo hacer la comprobación inmediatamente, y veo que, como le sucede á todo Ministro de Hacienda,—al menos en los momentos de cobrar impuestos—los cálculos han sido más bien moderados que optimistas.

Con sólo computar en 15.000,000, en la bagatela, relativamente, de 15.000,000, los aforos de toda la propiedad urbana y suburbana de los Departamentos del interior y litoral, comprendiendo, pues, en esos 15.000,000 el valor total de los aforos de ciudades como Salto, Paysandú, Mercedes, San José y cuantos pueblos tiene la República, llegaríamos ya á aforos por 316.000,000; y si sobre 316.000,000 se aplica la cuota de 6 1/2 °/ₒₒ, nos daría una renta de 2.054,000 pesos. Ahí tenemos el cálculo del señor Ministro de Hacienda ó del Departamento de Ingenieros.

Han apreciado muy parcamente en 15.000,000 todo el valor de la propiedad urbana de campaña, lo han unido á esta apreciación de la propiedad rural, y les ha resultado así 316.000,000, y multiplicando por la cuota de 6 1/2 °/ₒₒ, han obtenido 2.054.000 pesos de renta.

Señor Vidal (don Blas)—Pero hay una porción de causas de atenuación de esas cifras que indica el señor agrimensor Senén Rodríguez en su informe.

Señor Martínez—Yo no quiero, señor diputado, dar largas á este asunto: me las han hecho dar contra mi propósito; y por eso, aunque generalmente acepte los apartes, esta vez no lo voy á hacer. Yo quiero concluir y limitarme á las explicaciones que me impone mi deber ante la Cámara, después de haber formulado la moción en debate.

Si cuando yo contesto derechamente á esta argumentación, el señor diputado me sale con otra y otra causal, entonces la discusión no tiene término y lo que se consigue es distraerme del punto concreto que estoy demostrando ante la Cámara.

Yo rebatía los cálculos del señor doctor Rodríguez, y demostraba que esa cifra de 2:050.000 como resultado de la renta, si los promedios no se bajaran nada, la ha sacado el señor Ministro Serrato, no arbitrariamente, sino de las apreciaciones que le ha trasmitido el perito señor Senén Rodríguez.

Queda, pues, evidenciado que, por poco en que se calcule la propiedad urbana, con sólo apreciar los aforos de ésta en 15.000,000, llegamos á los 2.050,000, como producto de renta, á que arribaba el señor Ministro de Hacienda; y entonces, deduciendo de esa suma 205.000 pesos por una primera rebaja que él introdujo desde su gabinete, quedamos en 1.845.000 pesos de renta. Deduciendo sobre ésta el 10 °/ₒ, cuya reducción obtuvo la Comisión de Hacienda, quedaríamos en 1.660.000 pesos, lo que daría un aumento de renta, por razón de aforos, de 340,000 pesos—que yo he abatido á 290.000, hasta 260.000, por razón de las deducciones (que se ha ya convenido que sólo son para casos excepcionales) de las propiedades que hubieran pagado más del 50 °/ₒ, de prevalecer todos los aforos del Departamento de Ingenieros, aún con las deducciones ya recibidas del 20 °/ₒ.

Mis cálculos, pues, son los cálculos oficiales, que están arriba de toda contestación, dentro de las cifras documentadas qué se nos han mandado para instruirnos sobre el alcance del proyecto del Poder Ejecutivo.

Es claro, que la discusión no tiene límites, si después se me dice: «Pero el señor diputado no tiene en cuenta que hay otros gastos además de estos de la supresión de los descuentos y del Empréstito de Vialidad: No toma en cuenta que se han votado diversas leyes sin ir acompañadas de la creación de recursos».

En este momento no nos estamos ocupando del equilibrio general del presupuesto: estamos ocupándonos del equilibrio dentro de este proyecto que se nos remite. Lo que se nos ha pedido es que creemos, dentro de la Contribución Inmobiliaria, recursos con qué atender á estos dos aumentos concretos que va á sufrir el presupuesto.

Si mañana las rentas no alcanzan, si hay otros gastos, esa es cuestión del equilibrio general del presupuesto; y entonces no se podría proceder así, teniendo en cuenta tan sólo los aumentos de gastos sin tener en cuenta para nada los aumentos de rentas.

Se hace gran pábulo de 250 á 300,000 pesos á que alcanzaban los gastos recordados por el señor diputado doctor Vidal.

El otro día, en la Comisión de Hacienda, departiendo con el señor Ministro, le decía que no solamente yo—lo que no sería extraño—sino él, nos habíamos quedado pesimistas respecto de la renta de Aduana. La renta de Aduana, que en el cálculo del presupuesto está computada en 10.200.000 pesos, en este año civil va á dar 11.300.000 pesos.

Señor Manini Ríos—Hay que descontar el 50 1/2 por ciento que está afectado al servicio de las deudas externas.

Señor Martínez—Descuente lo que quiera y le queda más de medio millón de pesos.

Señor Manini Ríos—Si hay que descontar del millón de pesos...

Señor Martínez—El 50 1/2 por ciento sobre 1.100.000 pesos dan 555.500 pesos: es la mitad casi.

Señor Manini Ríos—El 50 por ciento de 1.200.000 pesos, es verdad, tiene que ser 650.000 pesos.

Señor Martínez—El señor diputado le estaría ya agregando el 24 por ciento...

Señor Manini Ríos—De manera que eso es lo que ganaría el Estado, pero eso no es un millón.

Señor Martínez—Es claro; pero no es posible decir todas las cosas á la vez: yo lo iba á agregar en seguida: llevo en cuenta, siempre, lo que no puede aprovechar el presupuesto por razón del concordato de Londres.

Bien. De suerte, pues, que habría que recordar, para hacer argumentos de esta especie, no solamente los gastos sino también las entradas. Habría que tener en cuenta que esta operación de conversión en que estamos, va á producir un desahogo alrededor de otro medio millón de pesos. De suerte, pues, que yo diría que frente á esta operación financiera y á este repunte de rentas, una de las aplicaciones más justas que se pudiera hacer, sería la de no extremar los impuestos nuevos, la de aumentarlos moderadamente; y me quedo así siempre dentro de lo que yo he sostenido, porque nunca he profesado ideas extremadamente conservadoras, hasta el punto de preferir los impuestos sobre los consumos á los impuestos sobre la riqueza consolidada.

Si el señor diputado Vidal, con el interés que se tomó por mis humildes opiniones, hubiera todavía hurgado un poquito más en el «Diario de Sesiones», habría encontrado otras «contradicciones», según él, con qué anonadarme. Se habría encontrado, por ejemplo, con esto: la creación del sistema de las zonas no es del Poder Ejecutivo. Esa modificación en el impuesto inmobiliario, que en los últimos ocho años es lo que le ha dado más rentas nuevas al gobierno, por razón de impuestos directos, es creación de la Comisión de Hacienda que yo tuve el honor de presidir en una de las legislaturas anteriores.

Precisamente lo establecimos en estas circunstancias: el Poder Ejecutivo nos había propuesto algunos recargos en impuestos de consumo para atender la vialidad, y la Comisión de Hacienda contestó que era muy justo que la campaña y los propietarios que especialmente beneficiarían de las obras, fueran quienes las pagaran. Después, el Poder Ejecutivo nos propuso el subir un dos por mil la contribución á todo el país, y también nos pareció profundamente injusto. Le dijimos que era aumentar la desigualdad que había con aquel sistema antiguo que establecía un aforo uniforme para todo un Departamento: y con el concurso de las Juntas Económicas y con los datos que nos pudieron dar algunos de los diputados por los Departamentos, nosotros mismos, sin asesores técnicos, establecimos este sistema de las zonas.

Pero el pedir su contribución debida á la riqueza consolidada, cuando es necesaria, no obsta, por ninguna manera, á que uno pida también moderación cuando esa necesidad no aparece,—y es todo lo que á mí me ha sucedido.

Si yo hubiera venido en otra época á arrancarle á la propiedad territorial de campaña, de golpe, cerca de 400.000 pesos, entonces habría estado fundado el señor diputado al recordar mis opiniones de antaño; pero al contrario: no hace sino demostrar que he seguido la misma línea de conducta en el Poder y fuera del Poder, cuando en el Gobierno pedí una pequeña suba de aforos, que dió 130.000 pesos, y cuando aquí estoy dispuesto á conceder el doble de lo que representó aquella reforma.

Creo, por mi parte, que estas no son, de balde lo contrario haya podido decirse, opiniones hostiles al Gobierno; todo el mal que en este momento le deseo es que se rodee de tanto prestigio por las iniciativas progresistas como por la moderación que tenga en el cobro de los tributos.

He dicho.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Voy á hacer una simple aclaración, señor presidente.

El señor doctor Martínez ha tratado de destruir los cálculos que yo hice ante la Cámara, significando que con los abrojos que había tomado, probablemente mis ojos se habrían dañado, resultándome equivocadas mis citas, olvidándose el doctor Martínez en su rectificación, de unos párrafos muy oportunos que el señor doctor Vidal le leyó en la sesión anterior, á propósito de lo que á él le sirve de base para tratar de contradecir mis palabras.

Si se tomara cómo cierto lo que dice el doctor Martínez, la renta de Contribución produciría 4.030.000 pesos en todo el país, y en cambio sólo alcanza á producir 2.000,000 ¿Por qué, señor presidente? Sencillamente porque los datos referentes á la superficie de los Departamentos son deficientes, pues existen muchos terrenos de propiedad fiscal y particular que no han sido declarados para el efecto del impuesto y que los referidos en las geografías comprenden todos los caminos departamentales, nacionales y vecinales, así como las calles de las ciudades, pueblos y villas de la República.

Yo no he extraído de mi cálculo, señor presidente, todos estos importantísimos factores: los he dado de barato, que por cierto lo es más grande que el que ofreció en la sesión anterior el doctor Martínez.

He tomado la superficie geográfica de la República, comprendiendo campos fiscales, caminos y demás, para hacer mis cálculos sobre los 301.000.000 de pesos en que se avalúa la propiedad, rural dada la superficie total del país.

El señor doctor Martínez calcula en 15 á 16.000.000 el valor de la propiedad edificada en las ciudades, pueblos y villas de la República.

Señor Martínez—Calcula el Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—...y yo puedo decirle á mi honorable colega, aunque él debe saberlo mejor que yo, por haber sido Ministro de Hacienda, que el 25 °/ₒ de la propiedad urbana de las ciudades, pueblos y villas del interior de la República, no paga contribución directa.

De manera que es un valor con el que casi no se puede contar; y éste, así como los demás factores á que acabo de referirme, ha debido él tenerlos en cuenta, para deducir de su cálculo las cifras correspondientes, y habría entonces llegado á los mismos resultados que yo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Quintana (don Julián)—Yo desearía saber si lo que se va á votar ahora es el proemio del artículo 1.°, ó si son también los incisos que siguen.

Señor Presidente—Se va á votar todo el artículo 1.°, salvo la enmienda del señor diputado Martínez, que se votará por separado: es decir, se votará el artículo sin la enmienda.

Si fuese aprobado, se votará por separado la enmienda, á no ser que hubiera observación sobre el resto del artículo, que nadie ha formulado.

Señor Quintana (don Julián)—Es precisamente porque iba á pedir una ampliación á uno de los incisos, que hacía la pregunta.

Señor Presidente—Entónces la oportunidad es esta, señor diputado.

El señor diputado debe formularla para dejar á salvo el inciso observado.

Señor Quintana (don Julián)—En el inciso 7.° del artículo 1.° veo que se exonera del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria á los edificios en los cuales están instalados los Ateneos del Salto y Paysandú.

Es claro que votaré complacido el inciso también, porque pienso que es simpático todo lo que tienda al fomento de la cultura en los Departamentos, pero tengo conocimiento de que en el Departamento de Soriano, en Mercedes, existe una institución del mismo orden que los Ateneos de Salto y Paysandú, cuyos fines de mejoramiento son exactamente los mismos que los de estas instituciones,—con esta ventaja sobre los Ateneos del Salto y Paysandú: de que ha sido en el país la primera institución de este orden que ha tenido edificio propio, debido á sacrificios de parte de los asociados.

De manera que la enmienda que yo iba á proponer en este inciso es que se comprenda en la misma franquicia al Club Progreso de Mercedes.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Vidal (don Blas)—Yo, francamente, no estoy en condiciones de poder, á ciencia cierta, juzgar la importancia del centro que indica el señor diputado Quintana, ni tampoco la especialidad de él en cuanto á sus fines.

Creo que hay en todos los Departamentos centros de cultura y de educación que merecen toda simpatía; pero también considero que hacer una excepción con esta institución, sin tener una seguridad absoluta sobre su importancia y su misión, podría llevarnos á la injusticia de no conceder ese mismo favor á otras en análogas condiciones.

Así es que creo que la exoneración que se solicita no debe sancionarse.

En el año próximo, cuando se discuta esta ley, en caso de que se hiciera una solicitud semejante ante la Comisión de Hacienda, ésta podría apreciar su justicia y si corresponde incorporar la exoneración al inciso en discusión.

Por consiguiente, considero que la Cámara debe guardar una actitud de expectativa y sancionar el inciso tal como está.

He dicho.

Señor Fleurquin—Yo creo, como diputado por aquel Departamento, conociendo la naturaleza del centro á que se refiere en su moción el doctor Quintana, y considerando muy atendibles las observaciones del doctor Blas Vidal, miembro informante de la Comisión en este asunto, que lo ha estudiado, creo como él que se llegaría, quizás, á aplicar un criterio injusto si se exonerase de contribución inmobiliaria al Club Progreso—que más tiene carácter de centro social—y no se hiciese lo mismo con el edificio que ha construído el Instituto Uruguayo, que es un centro exclusivamente de enseñanza.

Señor Pérez Olave—Creo que está exonerado.

Señor Fleurquin—El Instituto Uruguayo de Mercedes, no.

El Instituto Uruguayo está subvencionado por el Estado. El Director ha aprovechado—esto sin tener otro valor que una simple referencia, porque no estoy perfectamente interiorizado de ello—ha aprovechado la subvención para hacer un edificio propio, donde ha establecido su centro de enseñanza al igual que los Ateneos de Paysandú y Salto.

De manera que la naturaleza de estos centros, y los motivos que pueda haber habido para eximir del pago de Contribución Inmobiliaria á los Ateneos de Paysandú y Salto, son más paralelos con el Instituto Uruguayo de Mercedes, que con el Club Progreso, á pesar de que creo también que el Club Progreso, por el hecho de tener una biblioteca habilitada al servicio público, podría merecer los favores de la ley de Contribución Inmobiliaria en otra oportunidad.

Quizá para el año que viene podría tratarse con más conciencia este punto, salvo que á la Cámara bastasen las manifestaciones que he hecho para que tomase una resolución.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se votará el artículo 1.°, salvo las enmiendas, que serán objeto de votación especial.

Se va á votar el artículo en la forma indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase ahora la enmienda presentada por el señor diputado Martínez.

(Se lee lo siguiente):

«En el presente año económico no regirá el medio por mil para vialidad».

—Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

—Se va á votar ahora la enmienda presentada por el señor diputado Quintana al inciso 7°.

Señor Quintana (don Julián)—Pido la palabra, señor presidente, si es posible decir algo todavía.

Señor Presidente—La Mesa considera que está cerrado el debate; aunque no se hizo votación expresa.

Señor Pérez Olave—Puede reabrirse.

Señor Freire (don Tulio)—Puede concedérsele la palabra.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Habiéndose ya votado?

Señor Presidente—Se ha votado ya el artículo.

Señor Quintana (don Alberto)—Hago moción, señor presidente, para que se reabra la discusión.

Señor Presidente ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se reabre el debate respecto del inciso 7°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Tiene la palabra el señor diputado Quintana.

Señor Quintana (don Julián)—Era sencillamente con este objeto, señor presidente: La impugnación que había hecho á mi moción el señor diputado Vidal...

Señor Fleurquin—No es impugnación: es aclaración. Es para no cometer una injusticia.

Señor Vidal (don Blas)—Es aclaración.

Señor Quintana (don Julián)—Perfectamente: no aceptando la indicación, desde luego la impugnaba.

Quería decir, con respecto á la impugnación que había hecho el señor diputado Vidal, que yo no veo que pueda hablarse de injusticia: en que se puede incurrir, no incluyendo á otras instituciones de ese orden iguales á las del Salto y Paysandú, porque se incluya la de Mercedes, cuando se exonera las de Salto y Paysandú.

Yo iba á apelar á la palabra autorizada de los señores diputados por Soriano, para que dijeran si los fines ó móviles del Club Progreso son los mismos de los Ateneos del Salto y Paysandú.

En cuanto á la observación del señor diputado Fleurquin, si en algo contribuye á aclarar este asunto, es respecto á afirmarme en la opinión que á este respecto tengo.

Si él cree que el Instituto Uruguayo de que habla, institución muy recomendable por cierto, debe también acojerse á esta franquicia, yo entiendo que lo lógico hubiera sido ampliar mi moción en ese sentido, pidiendo también la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria para el Instituto Uruguayo de Mercedes.

Señor Vidal (don Blas)—Las palabras del señor diputado, me demuestran la imposibilidad que existe de que se trate esta cuestión en la forma en que se hace. En cuanto se formuló la moción de exoneración relativamente á un centro, inmediatamente apareció otra pidiendo igual favor, para otra institución.

Por consiguiente, resultaría que todos los señores diputados solicitarían igual medida para los centros de carácter social y con algún fin de educación, que existieran en los Departamentos que representan.

Lo que corresponde, es que los centros que se consideren acreedores á este favor, se presenten directamente haciendo valer los títulos que tengan para gozar de la exoneración, y que sea materia de una resolución especial cada uno de estos casos, y después que esté resuelto, se incorpore á la ley de Contribución del año siguiente.

Me parece que no hay ningún inconveniente, ni habría ninguna injusticia en el aplazamiento por un año de estas exoneraciones.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Borrás—Yo, señor presidente, como diputado por el Departamento de Soriano, voy á acompañar al doctor Quintana en la moción que ha formulado, lo mismo que aceptaría también la indicación del señor diputado Fleurquin, de que se exonerase de Contribución Inmobiliaria al Instituto Uruguayo, máxime cuando ese instituto es costeado por acciones entre los vecinos del Departamento, que no tienen en él interés de ninguna especie, sino el placer de que la ciudad de Mercedes cuente con una institución de esa naturaleza.

Por estas razones, voy á votar las dos indicaciones.

Señor Viera—Si es que se exonera de Contribución Inmobiliaria al Instituto Uruguayo de Mercedes, voy á pedir también que se exonere al Instituto Politécnico del Salto...—(Apoyados).

—... que es conocidísimo y que tiene edificio propio, y ha sido hecho en las mismas condiciones.

Señor Berro—Y en el mismo caso se encuentran una porción de centros de los departamentos de campaña.—(Murmullos).

Señor Arena—De manera que vamos á cortar por lo sano negándoles á todos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Un momento, señor presidente.

El inciso 8.° de la ley de Contribución Inmobiliaria, en el artículo que estamos discutiendo, exonera de este impuesto á todas las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar, con tal que reunan determinadas condiciones.

De manera que me parece que es todo el favor que puede acordar la ley, y no exoneraciones especiales, improvisadas en Cámara, sin saber á qué responden.—(Apoyados).

Señor Presidente— Se va á votar. Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar la enmienda propuesta por el señor diputado Quintana al inciso 7.°.

Léase.—(Se lee).

... «y el Club Progreso de Mercedes».

Varios señores representantes—No se ha oído, señor presidente.

Señor Canfield—¿Se va á votar el artículo como está?

Señor Presidente—El inciso 7.° en la forma primitiva, ya ha sido aprobado. Lo que está pendiente de deliberación, es la adición presentada por el señor diputado Quintana al inciso 7.°, incluyendo, en la exoneración que acuerda ese inciso al Club Progreso de Mercedes.

Señor García (don Bernardo) — Y al Instituto Uruguayo.

Señor Presidente—No se ha formulado eso por el señor diputado Quintana, y la adición no ha sido aceptada por la Comisión informante.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Los artículos 2.° al 6.° del proyecto, son idénticos á los de la ley vigente, y se consideran aprobados si algún señor diputado no propone modificaciones.

Señor Martínez—Voy á tentar, todavía, otra modificación: al artículo 5°.

El Poder Ejecutivo ha procedido á un nuevo aforo de la propiedad urbana de campaña, y yo encuentro fundada la medida, porque muchos de los aforos son completamente ridículos, aún en localidades que ya tienen cierta importancia, y hay también grandes ocultaciones. Pero, asimismo, en esta materia habría que proceder, me parece, con mucha cautela.

Es sabido que en los pueblos de campaña cuesta más edificar, quizá, de lo que cuesta en Montevideo; pero cuando se va á realizar la propiedad, no se encuentran compradores.

Si, pues, los tasadores han de proceder á un avalúo de puerta por puerta y metro por metro de pared, entonces van á dar con aforos que están reñidos en absoluto con el valor corriente de las cosas.

Estos días que yo me encontraba en Minas, tuve ocasión de ver la aprensión que tienen muchos propietarios por esos avalúos; y hasta se me mostró el caso de una venta de un edificio que había costado 20.000 pesos y que se había realizado en cinco mil.

Dadas esas circunstancias, me parecería bueno que la Cámara indicara alguna pauta que demostrara la moderación con que debe procederse en esa materia, y yo decía que, si para la propiedad noble, para la propiedad de campos, se establece una tolerancia del 20 por ciento sobre los aforos, cuando menos esa misma tolerancia debe tenerse respecto de esa propiedad urbana de campaña, tan depreciada y tan difícil de realizar.

En ese sentido, propondría la siguiente enmienda al inciso 2.° del artículo 5.°, donde se dice actualmente: «Queda á la vez facultado el Poder Ejecutivo para proceder á una nueva tasación de los bienes que paguen el impuesto de Contribución Inmobiliaria por un valor inferior al verdadero»; y yo diría: «Queda á la vez facultado el Poder Ejecutivo, para proceder á una nueva tasación de los bienes que paguen el impuesto de Contribución Inmobiliaria por un valor inferior *al ochenta por ciento del verdadero*».—(Apoyados).

—La misma tolerancia que se tiene para los campos, y que es mucho más fundada tratándose de la propiedad urbana.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la enmienda del señor diputado Martínez, está en discusión.

Señor Vidal (don Blas)—La enmienda que propone el señor diputado Martínez, es justísima. Ya en el seno de la Comisión había adelantado ideas al respecto, y lo que únicamente faltó, fué concretar la fórmula por la cual debería tenerse una consideración especial para las propiedades urbanas y suburbanas de los pueblos y villas de campaña.

Las observaciones que hace son perfectamente atendibles. Si la propiedad rural se contempla hasta el punto de hacerle una disminución de más del 20 °/₀ sobre su precio real, también esa disminución debe hacerse con mucho más motivo á la propiedad urbana y suburbana, por cuanto ésta no ha aumentado su valor en la misma proporción que aquélla, porque no es una propiedad que aporte beneficios considerables á sus poseedores; y por último, porque, evidentemente, en general no representa sino el techo para sus humildes propietarios.

Si á las clases más acomodadas se les hace la concesión de que el valor de sus bienes sólo siga de lejos el valor real, con mayor motivo se les debe hacer á los numerosos y pequeños propietarios de los centros de campaña.

Por esas razones y en nombre de la Comisión de Hacienda, acepto la enmienda propuesta por el señor diputado Martínez.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo apoyo decididamente la enmienda propuesta por el señor diputado Martínez.

La propiedad urbana y suburbana de campaña, es sabido de todos que tiene un valor venal sumamente inferior al valor de costo; pero me parece que queda un tanto incompleta la fórmula propuesta por el doctor Martínez, por cuanto ella atiende simplemente á las propiedades que no serán objeto de retasa por estar aforadas en un valor que llega por lo menos al 80 °/₀ de su valor verdadero; pero resultaría á mi juicio, poca equidad si al tratarse de una propiedad aforada en un valor inferior al verdadero, pagase estos impuestos con arreglo á la tasación íntegra que recaería sobre ella.

Yo propondría, pues, que se agregara otro inciso más que dijera así: «Las propiedades que sean objeto de nueva tasación, pagarán el impuesto sobre un valor equivalente al 80 °/₀ de su tasación.»

Me parece que así quedaría completo...

Señor Martínez—¿Para los edificios nuevos, dice el señor diputado?

Señor Ponce de León (don Luis)—No; para los edificios que sean objeto de nueva tasación, sea porque son nuevos, sea porque entiendan las Administraciones de Rentas que están aforados en menos de un 80 °/₀ del verdadero.

Señor Vidal (don Blas)—Yo creo que es innecesaria la enmienda esa.

Señor Martínez—Yo creo que los aforos como están hoy, son moderados en todo el país.

Un señor Representante—Los propietarios tienen el derecho de pedir la retasa.

Señor Martínez— Es que la redacción actual de hacer nuevos avalúos, nos llevaría al extremo contrario de lo que hoy existe, y me parece que se obtenía con la redacción propuesta.

Señor Ponce de León (don Luis)—En ciertos casos entiendo que sí; pero en los casos en que la propiedad esté aforada en una suma reducida y por esa causa el Poder Ejecutivo ordene nueva tasación...

Señor Vidal (don Blas)—O que el propietario pide retasación.

Señor Ponce de León (don Luis)—...el perito tiene que sujetarse al valor que actualmente tenga la propiedad.—(Murmullos).

Yo creo que debe pagarse sobre el 80 °/₀ del valor de la propiedad.

Señor Vidal (don Blas)—Eso traería un inconveniente gravísimo que quizás perturbaría toda la Administración pública, por cuanto las solicitudes de retasa serían numerosísimas y eso acarrearía un recargo de tareas inmenso...

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero el señor diputado Vidal no ha comprendido.

Señor Vidal (don Blas)—Cuando el caso de una nueva tasación...

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo no voy al caso de que pida retasa el propietario. Voy á esto: á las propiedades que sean objeto de nueva tasación por iniciativa del Poder Ejecutivo.

Señor Martínez—Es para ese caso que regía mi enmienda.

Señor Ponce de León (don Luis)—La enmienda del doctor Martínez es precisamente para las propiedades que con arreglo á ella no serán objeto de nueva tasación, y es lo contrario de lo que yo he propuesto.

El doctor Martínez ha propuesto su enmienda para los casos de aquellas propiedades que estén aforadas hoy en un valor no menor de un 80 °/₀ del valor verdadero, y yo me refiero á las propiedades que estén avaluadas hoy en un valor inferior al 80 °/₀ del verdadero.

Señor Vidal (don Blas)—La enmienda del doctor Martínez se refiere únicamente al caso de que el Poder Ejecutivo quisiera tocar la avaluación de la propiedad, porque no estaba en el precio real de la cosa.

Señor Martínez—Cuando no la toca está bien en general.

Señor Vidal (don Blas)—Si el caso contrario se produce, que es el propietario el que solicita la avaluación, la ley ampara á todos los propietarios.

La situación se presentaría, como lo indica el señor diputado Ponce de León, solamente en los casos de propiedades que no han sido nunca tasadas ó nunca han pago el impuesto, y esos serían muy pocos.

Señor Ponce de León (don Luis)—Lamento mucho que no se haya entendido absolutamente mi pensamiento.

No voy á esos casos; voy al caso de que el Poder Ejecutivo, entendiendo que son sumamente reducidos los avalúos actuales de las propiedades urbanas ó suburbanas, orden que se proceda á la tasación; y yo preguntaría entónces: ¿el perito qué tasación va á hacer? Naturalmente que la real....

Señor Vidal (don Blas)—Nunca puede subir más del 80 °/₀.

Señor Ponce de León (don Luis)—.... Entonces los propietarios vendrían á pagar con arreglo á la tasación verdadera de la propiedad y no el 80 °/₀.

Señor Vidal (don Blas)—No, porque entonces se tendría en cuenta que la tasación no ha podido ser más del 80 °/₀ del precio real.

Señor Ponce de León (don Luis)—Puede ser que esté confundido; pero por de pronto no estoy convencido.

Señor Quintana (don Alberto)—De todas maneras, creo que con este debate quedaría aclarado el punto en discusión.

Señor Ponce de León (don Luis)—Sirviendo esta discusión para guía de los tasadores, sería innecesario el inciso y quedaría realizado el objeto que al proponerlo perseguía.

Señor Tiscornia—A mí me parece también, señor presidente, justo lo que propone el señor diputado Martínez, pero también me agradaría que se completara su pensamiento, agregándole á lo que él propone, este inciso: «Siempre que el aumento del impuesto no alcance al 50 por ciento del actual».

Las razones que ha dado el miembro informante, son las que legitiman la moción que formulo.

Efectivamente, la propiedad urbana y suburbana en los pueblos de campaña no sufre la fluctuación generalmente ascendente de la propiedad rural, y la propiedad rural se puede asegurar que no está aún apreciada en la forma que lo ha hecho el Poder Ejecutivo en su verdadero precio; mientras que la propiedad urbana y suburbana, como que no sufre ese movimiento de compra y venta, es natural que no tenga tampoco variación mayor en el precio.

De modo que esas razones que ya las ha reconocido el miembro informante de la Comisión, determinarían con más justicia que cuando se trata de la propiedad rural, que el aumento del impuesto en ningún caso llegara á más del 50 °/₀ de lo que actualmente se paga.

De modo que el artículo vendría á quedar exactamente como lo propone el señor Diputado Martínez, con este agregado: *siempre que el aumento del impuesto no pase del 50 °/₀ de su valor.*

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la adición del señor diputado Tiscornia?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor Martínez—Sería más propio decir: «y el aumento del impuesto (en vez de «*siempre*) no pasará de 50 °/₀ del monto «actual.»

Señor Tiscornia—No tengo inconveniente en la forma, pero me parece que quedaba más claro como yo lo proponía.

Señor Presidente—El aumento del impuesto no pasará del 50 °/₀ del monto actual.

Señor Vidal (don Blas)—Por las razones que he indicado no me opongo tampoco á esta adición, pero no lo puedo hacer á nombre de la Comisión de Hacienda, porque ésta no se ha pronunciado sobre la enmienda; en cambio sobre la del doctor Martínez había en el seno de la Comisión una completa conformidad.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Por mi parte, señor presidente, no puedo aceptar la enmienda que propone el señor diputado Tiscornia, porque tengo conocimiento de varios casos concretos, en que propiedades valiosas que producen rentas superiores á 60 y 70 pesos mensuales, situadas con frente á las plazas de las ciudades del litoral, se encuentran actualmente aforadas con valor de 1.200 á 1.500 pesos, declarando edificaciones algunas de ellas de 190 metros cuadrados. Efectuado el aforo y el avalúo por la Inspección Técnica Regional, se ha encon-

trado que la misma propiedad tenía una superficie de novecientos y tantos metros edificados, y que su valor mínimo, reduciendo el aforo en un 20 °/$_o$, alcanzaba á 13.000 pesos.

Hay de estos casos, varios. Yo me proponía traer una nómina al seno de la Honorable Cámara y me ha sido imposible obtenerlos todos.

Es evidente, señor presidente, que los propietarios que se encuentran en esas condiciones, han estado defraudando escandalosamente la renta pública, y la Cámara no puede dictar resoluciones que favorezcan esa defraudación.

Lo que propone el doctor Tiscornia, en algunos casos sería procedente; pero en otros, sería de una irritante injusticia favorecer á los propietarios que tan escandalosamente han estado defraudando la renta pública.

Creo que la medida que ha propuesto el señor diputado Martínez, y que el doctor Vidal ha aceptado á nombre de la Comisión de Hacienda, es lo que por el momento debe hacerse.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se van á votar por su orden las dos enmiendas.

Señor Tiscornia— Yo ignoraba, señor presidente, en absoluto lo que el señor diputado por Minas ha dicho; y como este inciso, en realidad, tendería á favorecer á esos defraudadores—lo que está muy distante de mi mente—retiro la indicación.

Señor Presidente—Como el señor diputado Tiscornia ha retirado su enmienda, se votará tan sólo la del señor diputado Martínez, si no hubiera oposición.—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido, con relación al artículo 5.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si se aprueba este artículo, salvo la enmienda presentada al inciso 2.°, que será objeto de votación especial.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el inciso 2.° con la enmienda presentada por el señor diputado Martínez.

Se lee:

«Queda á la vez facultado el Poder Ejecutivo para proceder á una nueva tasación de los bienes que paguen el impuesto de Contribución Inmobiliaria por un valor inferior al 80 °/$_o$ del verdadero».

—Esta enmienda ha sido aceptada por la Comisión dictaminante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no se observa el artículo 6.°, se considerará aprobado, y pasará la Cámara á la discusión del artículo 7°.—(Apoyados).

—Está en discusión el artículo 7.°.

Este artículo comprende los avalúos de todos los Departamentos de la República.

Señor Arena—Por lo cual sería preferible tratarlo en la sesión próxima.

Señor Presidente—La Mesa propone que se discuta por Departamento.—(Apoyados).

—Está en discusión el proemio del artículo y los avalúos del Departamento de la Colonia.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Señor Tiscornia—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — El señor diputado Tiscornia ha solicitado la palabra para una moción de orden.

Señor Tiscornia—Para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora.

Señor Costa—Media hora.

Varios señores Representantes—No tiene objeto.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo haría moción para que, á fin de que no corte su discurso el señor diputado Accinelli, se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Una consulta á la Honorable Cámara:

La orden del día fijada por la Cámara para la sesión del Lunes, la constituye el Proyecto de divorcio.

La Mesa consulta si la mente de la Cámara es que se interrumpa la discusión particular del proyecto de Contribución, ó si desea que continúe esa discusión en la sesión del Lunes.

Señor Pelayo—Yo haría moción en ese sentido, para que continuara la discusión del Proyecto de Contribución Inmobiliaria.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pelayo, está en discusión.

Señor Accinelli—¿La moción es para que el Lunes...

Señor Presidente—Para que en primer término se incluya este asunto en la sesión del Lunes.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Hay otra moción del señor diputado Ponce de León (don Vicente), para que se levante la sesión.

Si no se observa se va á votar.

Si se da por terminado el acto.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Se levanta la sesión.

23.ª Sesión extraordinaria sin número

18 DE DICIEMBRE DE 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Costa, Stirling, Brito, Albín, Areco, Accinelli, Canfield, Navarrete, Saldaña, Borro, Carvalho Lerena, Rodríguez Larreta, Freire (don Román), Vidal (don Blas), Borrás, Enciso, Vásquez Acevedo, Cortinas, Manini Ríos, Roosen, Magariños Veira, García (don Bernardo), Oneto y Viana, Terra, Vidal (don Alfredo), Sosa, Rodríguez (don Gregorio L.) Quintana (don Alberto S.), Canessa, Pérez Olave, Icasuriaga, Fleurquin y Viera; faltando con aviso los señores: Casaravilla y Vidal, Freire (don Tulio), Castro, Barbaroux, Ponce de León (don Vicente), Roxlo, Suárez, Semblat, Muró, Pelayo, Guillot, Quintana (don Julián), Rivas, Martínez, Lussich, Soudriers, Tiscornia, Paullier y Lezama; con licencia los señores: Otero, Ramón Guerra, Fernández, Olivera (don Lauro A.), Lacoste, Travieso y Olivera (don Félix A.) y sin aviso los señores: Herrera, Mora Magariños, García (don Luis Ignacio), Arena, Ponce de León (don Luis), Lenzi, Cabral, Ferrando y Olaondo, Devincenzi, Massera, Iglesias Canstatt, Berro y Zamacoitz.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por faltá de *quorum*.

Tampoco hay asuntos de qué dar cuenta. Queda terminado el acto.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1905.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de ley de conversión de deudas.

Proseguir la segunda discusión del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior.

Continuar la discusión general del proyecto de ley de divorcio.

M. García y Santos.

Sesiones extraordinarias de la Honorable Cámara de Representantes

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo sobre la conversión de deudas del 6 por ciento. (1)

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes

Las operaciones de conversión y unificación de deudas entre nosotros, han sido casi siempre acompañadas de colocaciones de títulos del Estado en mercados extranjeros y han tenido la mala suerte, que constata nuestra historia financiera, de levantar tan injustas como apasionadas resistencias, que sólo se explican por la explotación de las pasiones políticas, que permite la complejidad de esas combinaciones, cuyo verdadero alcance no es dado medir á todos desde el primer momento.

Sin embargo, apreciadas al través de la distancia, las tres grandes conversiones de deudas—la llevada á cabo después de la Guerra Grande, la de 1883 y la de 1891—resultan realmente salvadoras para la República, que no hubiera llegado sin duda á consagrar su autonomía económica realizando ya algunas de sus aspiraciones progresistas, si esas felices combinaciones hubieran fracasado, en las épocas que fueron concebidas.

La primera conversión la describe su propio autor el vizconde de Mauá, en la siguiente forma, tan sintética como sugestiva: «Enorme deuda pública consolidada, de más de cien millones de pesos, pesaba como mano de hierro sobre todas las fuentes productivas del país, llevando á la propiedad á su valor mínimo, pues de ese elemento vital tenían que salir los recursos para pagar los intereses y la amortización de esa deuda. Hacer desaparecer ese cáncer fué mi primer cuidado, y salí de aquí (de Río Janeiro) con un contrato que celebré con la Legación oriental en esta corte, por cuyo convenio esa deuda quedaba reducida á cinco millones, lo que sólo fué posible por el estado de postración absoluta en que el país todavía se encontraba, siendo en cualquier otra circunstancia difícil conseguir de los portadores de los títulos tan gran rebaja, realizándose la operación no con la oposición de sus acreedores, pero sí con su expresa conformidad. ¡Y sin embargo, una operación de estas, que representaba un gran servicio para la República, que no puede ser igualado por ningún otro que en este siglo le pueda ser prestado, encontró fuerte oposición y costó trabajo ímprobo obtener su aprobación del Cuerpo Legislativo!»

El país se había declarado en bancarrota celebrando arreglos provisorios con sus acreedores allá por el año 1876; el pasivo de la Nación estaba representado por más de veinte deudas distintas, algunas de ellas, la mayoría, del 12 °/$_o$ de interés, sacrificios usurarios que el Estado no cumplía por la impotencia, porque representaban seis millones de pesos en un activo de ocho ó nueve millones, que era la cantidad que sumaba toda la renta de ese tiempo.

Los tenedores de títulos de deuda interna no encontraban compradores; la Bolsa de Montevideo era mercado insignificante y estrecho para tanto papel, y una pequeña cantidad que se vendiese hacía bajar á cantidad despreciable cualquier valor.

Títulos cuyos intereses en los contratos primitivos eran del 12 °/$_o$ y que en los concordatos de la bancarrota continuaban ganando el 6, se cotizaban al 30 °/$_o$ de su valor escrito: todo era una ruina colosal.

Una concepción financiera convierte la deuda interna en deuda externa, y esos papeles depreciados, por cincuenta millones de pesos nominales, van á la plaza de Londres en cambio del oro de la City que los paga por doble precio de lo que valían aquí entre nosotros, precio que en libras esterlinas embolsan los habitantes de este país, dueños de aquellos papeles, que por coincidencia que hoy parece increíble, fueron los más entusiastas opositores de la operación que inconcientemente los hacía ricos, al mismo tiempo que disminuía el pasivo nacional en muchos millones de pesos y reducía el servicio anual de la deuda en un 50 °/$_o$, permitiendo esperar días mejores para la República.

Esos días mejores llegaron pronto, pero con la larga abstinencia vino también la fiebre por los negocios y las manifestaciones del lujo, los desórdenes financieros, la orgía bancaria y la especulación desenfrenada.

Pero todo tiene su límite: se detiene el movimiento de golpe, y á la crisis financiera se une una terrible crisis económica que nos lleva á la bancarrota y á la tercera conversión.

Por el arreglo de 1891 se salvaron las dificultades del momento, pagando en títulos de deuda pública seis millones de intereses vencidos y las garantías ferrocarrileras, y se salvaron también las dificultades del porvenir, reduciéndose para siempre en los 96.000.000 emitidos el interés á tres y medio por ciento en cambio de bonificación sobre el capital de la deuda convertida.

Terrible lucha tuvo que sostener el Poder Ejecutivo de la época para vencer las oposiciones que levantó aquella medida financiera que tal vez era la mejor que permitían concebir las circunstancias realmente difíciles que atravesábamos.

Felizmente los tristes augurios de descrédito eterno que se hicieron sobre las proyecciones del convenio de Londres de 1891, no se han cumplido, y la prueba más evidente es el proyecto sometido á vuestra alta consideración, que es de esperarse, por los progresos de la razón pública, no provoque más resistencias que las necesarias para aclarar los términos de un problema que á nuestro juicio ha sido acertadamente resuelto.

I

El proyecto del Poder Ejecutivo, para su clara comprensión, exige ser examinado por partes, y después de practicado el análisis será el momento de apreciar las ventajas de conjunto, que son las únicas que deben influir de manera decisiva en su sanción, porque nada es más peligroso en esta clase de estudios que perderse en los detalles. Este procedimiento puede ser preferido para la crítica, pero debe ser abandonado cuando lo que se persigue es la verdad, la realización del deseo de poner de manifiesto sinceramente los beneficios ó los males que el país puede esperar de la operación que se debate.

El primer análisis, nos demuestra de inmediato que se trata de una doble combinación financiera; que hay una conversión de deudas y una sustitución de títulos: que con la conversión de deudas se alcanza una pequeña economía en concepto de intereses, un gran desahogo para el Estado, proveniente de aplazamientos de amortizaciones, y que con esta primera parte del proyecto se paga la casi totalidad de la remuneración que el Estado ofrece al banquero por el servicio que le resulta de la operación completa.

En efecto, por el proyecto de ley se pretende retirar de la circulación pesos 12.304.050 de títulos de 6 °/$_o$, para ofrecer á los tenedores de esos títulos otros del 5 °/$_o$ de interés, con carácter externo, y una bonificación de 3 °/$_o$, y por el artículo 11, el Estado garante al banquero que pesos 5.400.070 de esos títulos no irán á la conversión, y que éste los *recibirá á un tipo* de 90 °/$_o$ neto—pesos 92.50 bruto,—para colocarlo entre su clientela y en la Bolsa de París al precio más alto que pueda conseguir.

Ese precio que el banquero, *prestigiando el título*, está de esta manera interesado en levantar para ganar su comisión, aprovecha á todo el empréstito que el Estado va á emitir paulatinamente, reflejándose la ganancia que se concede al intermediario en el beneficio del Estado, en la emisión de los títulos restantes, que como veremos más adelante puede afirmarse casi con *seguridad que su cotización* será á la par y tal vez arriba de la par al ofrecerlos al público lentamente y á medida que se vaya avanzando en las obras del puerto, en la construcción de los caminos, los puentes, las escuelas y la canalización de los ríos.

El secreto de la bondad de esta operación, está, pues, en que abre un mercado excelente para la colocación de los empréstitos de vialidad, de puerto y suministros de guerra—mercado que dará el tipo más alto que se puede concebir de cotización de esos papeles á la misma Bolsa de Montevideo.

Pero aún apreciada aisladamente la parte que llamaremos de conversión del proyecto, que como ya hemos advertido soporta por sí sola la casi totalidad de la comisión del intermediario, es decir, la mayor parte de los gastos, ella debe ser aceptada como ventajosa para el país, porque importa, en el caso más que probable de que se acepte el canje de títulos por pesos 6.903.980, una rebaja en el interés hasta la extinción de la deuda, que debe siempre aplaudirse, un aplazamiento de amortizaciones injustificadas que obligarían á pensar en nuevas leyes de impuestos, de naturaleza cruel y perniciosa para el desenvolvimiento de la riqueza pública y una exportación oportuna de papeles del Estado en momentos en que forzosamente deben emitirse en la Bolsa de Montevideo alrededor de 18.000.000 de pesos, que vendrían á alejar á muchos capitales de la verdadera colocación conveniente á los intereses públicos en estos países nuevos, de la incorporación del ahorro local al movimiento comercial y á empresas industriales que son las que preparan días de bienestar para el pueblo, multiplicando las fuentes de producción y fomentando el rápido desarrollo del organismo económico.

No hay duda que, como lo sostienen los economistas franceses, inspirándose en las profundas como hermosas lecciones de Turgot, sobre la naturaleza del interés, el descenso del precio del capital es siempre un bien, cuando no es motivado por el estancamiento del espíritu de empresa, sobre todo en los países nuevos en donde lógicamente debe suponerse una demanda insaciable de dinero, para que puedan rápidamente colocarse en condiciones de lucha industrial con otros pueblos de mayor edad, y tampoco puede admitir discusión la tesis de que el crédito del Estado como el de los particulares está en razón inversa de los intereses que se pagan.

Se pasaron las épocas en que Gambetta en discursos famosos, se oponía con éxito á la conversión de una deuda, con el argumento sentimentalista de la ingratitud que revelaba el Estado, sacrificando á los rentistas que habían suscripto los empréstitos en días dolorosos para la Francia.

Hoy se tiene el concepto claro de que el rentista, que muchas veces representa la clase ociosa de la sociedad

---

(1) El Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, hállase en el número 72, página 938 de este tomo.

está el interés no menos respetable del contribuyente que es la clase productora, que es la que en forma de impuestos paga en definitiva la deuda ó la generosidad en lo ajeno, de los Poderes Públicos, que pierden la oportunidad de realizar una conversión; contribuyentes, que en general prestaron también sin duda su contingente de sangre y de ruinas en el hogar en los días tristes á que se refería el inolvidable tribuno de la Francia.

La conversión es posible, decía un ilustre ministro de finanzas, luego es oportuna, y desde el día que es posible es también necesaria. Y de ahí que los ingleses, con su sentido práctico, como lo observa León Say, simplifiquen los términos para realizarlas. «Conviene observar algo que explica la facilidad, el número y la rapidez de estas operaciones en Inglaterra. Allí una medida de conversión se considera un acto de alta administración, que no está sometido á la deliberación del Parlamento. El canciller de la Tesorería se limita, en su memoria sobre el Presupuesto, á anunciar la reducción del interés de la deuda, y a su hora entrega su plan á la publicidad, hace sus ofertas y da cortos plazos á los disidentes para pedir el reembolso de su capital. El Gabinete toma esta medida bajo su responsabilidad y no se dirige al Parlamento sino para obtener los medios necesarios para hacer frente á los pedidos de reembolso.»

No hay que olvidar que en estas democracias, que empiezan, en las que la iniciativa privada no brilla por sus energías, el Estado se destaca en alto relieve como el primer empresario, como el primer factor económico de cooperación social, y el interés que él paga tiene forzosamente que influir de una manera decisiva en la tasa del interés de todas las empresas privadas.

Como lo observa con singular erudición un hombre público de reputación americana—Ruy Barboza—ex Ministro de Hacienda en la República brasileña, «la elevación del interés de la deuda pública desvía de la industria á los capitales particulares, anima ó estimula la indolencia de los que viven de los títulos del Estado, y contribuyendo en el sentido de subir el nivel general de la tasa del dinero en el mercado, aumenta el costo de producción reduciendo los salarios ó exagerando los precios.»

II

Demostrado que la conversión de las deudas es un deber de los gobiernos, que debe cumplirse con exactitud en beneficio de los contribuyentes, que son los que sufren las consecuencias en las demoras en la realización de estas operaciones de crédito,—no pudiendo ni siquiera discutirse el derecho perfecto del Estado para exigir la rebaja del interés del seis en las deudas internas ya emitidas, en la forma planteada por el Ejecutivo, que da la opción al valor nominal del título en caso de que no se acepte por su tenedor el canje,—vamos á examinar otra gran ventaja de la primera parte del proyecto que informamos, de mayor importancia aún que la reducción del interés, un tanto abatido por la comisión del banquero y por la bonificación del 3 %. Nos referimos al aplazamiento de las amortizaciones de las deudas unificadas, que importa de inmediato una disminución anual, en los gastos presupuestados, de más de 300.000 pesos.

Por distinto medio, V uestra Comisión pretendía, en el seno de la Cámara, reducir esa enorme carga que representa casi el 60 % de las rentas totales del Estado que se destinan al servicio de las deudas públicas.

En un país en vías de desarrollo, en donde todo está por hacerse, no se debe dejar recaer sobre sólo una generación un peso tan enorme que repercutiendo en forma de impuestos antieconómicos y en inercia de iniciativas por parte del Estado para realizar obras públicas de necesidad apremiante, retardan la marcha del progreso, con grave peligro de ser vencidos en la concurrencia universal por otras naciones de industrias similares á las nuestras.

Coincidiendo con la iniciativa de Vuestra Comisión para incorporar á las leyes de empréstitos últimamente sancionadas, una forma de amortización menos violenta y en mayor armonía con los principios científicos que imperan hace ya más de medio siglo en los países de civilización avanzada, en la República Argentina se planteó idéntico problema con motivo de la conversión interna que, como la operación proyectada, aplaza por algunos años la extinción de las deudas actuales, disminuyendo considerablemente el fondo amortizante.

Discutiendo esta interesante cuestión surgió una brillante polémica entre dos de los principales diarios de la ciudad vecina. Sostenía uno, *El País*, que no debía sacrificarse á la Argentina en fuertes amortizaciones contrarias á la opinión de Gladstone, que declaraba preferible la disminución y supresión de impuestos á la amortización de la deuda pública—á las opiniones de M. Culloch en Inglaterra, á la de Wagner y Michaeles en Alemania, á la de Boccardo en Italia, la de Leroy Beaulieu en Francia,—que preferían los empréstitos á los impuestos altos, debiéndose dejar á las industrias del país su capital, tomándose el dinero donde se encuentra disponible; contestaba el otro, *La Nación*, para prestigiar una tesis contraria, con el ejemplo de los Estados Unidos, que se afanó en acabar con sus deudas á corto plazo y á todo costo, no teniendo presente que tal vez fué ese un error de esa nacionalidad vigorosa, que quedó impune porque tuvo también un período largo de su historia, en que preparó sus armas, sin medir sacrificios, para vencer en el mundo con sus energías colosales.

Vuestra Comisión ha prejuzgado sobre este punto ante Vuestra Honorabilidad, y lamenta que los esfuerzos del señor ministro de Hacienda no hayan obtenido un éxito completo con la transformación definitiva del régimen amortizante, aunque comprende que chocaba con los intereses del banquero, al que conviene mantener la forma acumulativa, que á él sólo aprovecha, como lo demostraremos más adelante.

III

Después de haber comentado someramente la parte del proyecto que se refiere á la conversión de los títulos que circulan, —entramos á ocuparnos de la sustitución de títulos á emitirse por los empréstitos, Obligaciones del Puerto de Montevideo, Vialidad y Obras Públicas, y Extraordinario de 1904—es decir, por un total de 18:806,500 pesos.

En virtud de las leyes que crean esos empréstitos, los títulos gozarán del 6 % de interés, que se reduce uniformemente al 5 %.

El empréstito para el puerto, que se fijó en 7:050,000 pesos, es de carácter exterior; —y si bien es cierto que por contrato celebrado cuando la Consolidada se cotizaba á un tipo muy distinto al de hoy—los empresarios se obligaron á recibir los títulos á emitirse á un precio que guardara proporción exacta con el promedio del tipo de la cotización en Londres de la referida deuda,—también lo es que siempre se negaron terminantemente á cumplir ese convenio, afirmando que no fué la intención de las partes contratantes pagar obras á precios unitarios con papel de valor nominal superior á su valor efectivo.

Piden arbitraje dichos empresarios para resolver el punto, arbitraje que el Estado no puede aceptar sin vacilaciones, porque por un acuerdo benevolente de un Gobierno anterior, que contradice la ley, el pliego de condiciones del llamado á propuestas para la construcción de las obras y el mismo contrato del 21 de Enero de 1901, se ha sustraído la solución de la divergencia surgida á los tribunales de la República, para conferirla á un ingeniero extranjero.

Planteada la cuestión fuera del terreno del derecho estricto y sometida en forma de compromiso arbitral, aún con las mayores garantías de imparcialidad en el Juez llamado á resorverla, la Empresa saldría favorecida por razones de equidad que se harían valer en definitiva, además de ciertas circunstancias que no están del lado del Estado en una interpretación armónica con lo que surge de la letra del contrato, como ser la consideración de que el llamado á propuestas se hizo á base de oro sellado y á precios unitarios.

Pero de todos modos, la Empresa tiene los medios de burlar laudos adversos, porque con indemnizaciones que resultarían ridículas por lo insignificantes, podría aplazar por muchos años la conclusión de las obras que le han sido encomendadas, con grave perjuicio para la República, esperando tranquilamente el pago á oro por el producido de la patente adicional.

Por las explicaciones que dió el señor Ministro de Hacienda en el seno de la Comisión, resulta evidente que la fórmula transaccional propuesta por el Poder Ejecutivo en su proyecto de ley, debe aceptarse como único medio de evitar divergencias que impidan la realización rápida de la obra pública magna que el país desea ver cuanto antes terminada.

Hecha esta pequeña digresión que explica el por qué el Estado toma sobre sí las contingencias de la colocación de títulos que, aparentemente por lo menos, tenían una colocación forzosa y arriba de la par, debemos manifestar que la bondad de la combinación financiera en esta segunda parte, depende exclusivamente de la colocación de los títulos que queden después de cubiertos los perjuicios de guerra, es decir, del tipo de cotización que se obtenga por los 14 millones de títulos de deuda externa del 5 % de interés que el Estado debe recibir impresos y timbrados del Banco de París y de los Países Bajos, después de gestionarse su admisión oficial en las Bolsas europeas.

El Poder Ejecutivo cree que obtendrá su colocación á la par, y Vuestra Comisión de Hacienda calcula también que se cotizarán al emitirse, muy cerca de su valor nominal, y lo cree no solamente por el valor relativo de la Consolidada del Uruguay, sino también por las condiciones inmejorables de la plaza que se abre á esos valores y que señalarán el precio del papel á la Bolsa de Montevideo por la solidaridad internacional que se cumple en los mercados de papeles.

IV

Para darnos cuenta exacta de la importancia del mercado que se abre á nuestros títulos por intermedio del Banco de París y de Países Bajos, debemos referirnos á interesantes estudios aparecidos en una fecha relativamente reciente en *L'Economiste Français*, y que están prestigiados por la firma de un financista de reputación universal.

En esos estudios se comprueba que es la Francia hoy la principal fábrica de capitales; que continúa siendo el pueblo de la previsión y el ahorro el que nos llenó de asombro cuando la prueba difícil de la cruel indemnización alemana cubierta cien veces al día siguiente del desastre.

La Francia busca con afán colocación para las enormes sumas que ahorra todos los años su trabajo colectivo, y con su población estacionaria, sin nuevas empresas posibles en el interior de su territorio, que ha dado todo lo que puede dar con la agricultura científicamente intensiva, con un subsuelo pobrísimo, sin minas de carbón é insignificantes yacimientos de hierro, es una preocupación de sus estadistas el problema de dar salida á las enormes economías que se acumulan todos los años y que antes del Segundo Imperio se aplicaban á la construcción de vías férreas y grandes obras públicas en España, Portugal é Italia, y que después de 1871 fomentaron el movimiento industrial en Rusia, contribuyendo á la vez á la explotación de las minas de Sud Africa.

Pero la Rusia, la aliada de ayer, es víctima hoy de convulsiones de la anarquía, —y las mismas pasiones de la revolución Francesa, atravesando un siglo con la acción conjunta y radical de la propaganda socialista, hacen tambalear el trono de los zares en medio de la sangre de las multitudes, del desprecio á la vida y á la propiedad de sus habitantes, seriamente amenazadas. Antes que la reacción se produzca y el orden se restablezca pasarán muchos años, y los capitales franceses, huyendo de ese estado de cosas, tomarán nuevos rumbos, que ya están señalados y que no pueden ser otros que su aplicación en los papeles del Estado de estos países de Sud América, que serán los favorecidos por lo menos mientras no se deje sin efecto la ley financiera de 1898, que establece derechos prohibitivos para la admisión de valores industriales de otros países de la misma Europa, que podrían radicarse en la Bolsa de París, prefiriéndola al mercado de Londres y el de Berlín, el primero no repuesto todavía de la guerra del Transvaal que costó más de mil millones de pesos, y el segundo afectado por una crisis reciente. Pero, estos valores sufren un impuesto del 10 al 11 por ciento del total de sus dividendos, impuesto que no alcanza sino en forma de un timbre insignificante del 1 % que pagan una sola vez los títulos de Deuda Pública.

Los títulos del Estado que hace algún tiempo se calificaban de primer orden, pierden su prestigio en el mundo de los rentistas, aleccionados por una constante experiencia, y todo hace suponer que los países europeos que ofrecían hasta hace poco colocaciones seguras aunque muy poco productivas, no podrán continuar haciendo fáciles conversiones que les permitan disminuir hasta lo increíble el servicio de sus deudas, por la competencia de los títulos considerados de segundo y tercer orden emitidos por estos países de Sud América y por otros pueblos del viejo continente que por distintas causas no forman parte del concierto de las grandes naciones de crédito insospechable.

Con las cifras de los cuadros que á continuación hacemos, que sacamos en parte de la revista ya citada, se comprueba la verdad de estas afirmaciones;

COTIZACION EN PARIS DE LOS TITULOS DE DEUDAS DE 1er. ORDEN

	26 de Septiembre 1898	26 de Septiembre 1901	26 de Septiembre 1903	15 de Noviembre 1900
Consolidados Británicos de 2 3/4 convenidos en 2 y 1/2	110.90	94 75	89 60	88 75
Renta francesa 3 % perpetua	102.65	101 15	96 60	99 85
Rusos 4 %—1880	103.50	102	101 80	91 30
Suizos 3 %	100.50	101 25	98 23	100
Austriacos 4 %—1896	104	103 50	103 60	99 35

COTIZACION DE LOS TITULOS DE 2.o Y 3er. ORDEN

República Argentina 5 %—1886	455 frs.	485 frs.	510 frs.	520 frs.
Argentina 4 %—1900	—	66 80	81	94 35
Brasileño 4 %—1899	55	67 55	79 15	88 30
Brasileño 4 1/2 %—1888	57	72 50	86 50	94 50
Españoles 4 %	43	70 70	91 82	98
Servia 4 %	60	66 60	72 50	83 50
Uruguay 3 1/2 Consolidada	45	50	58	72 25

El rentista francés que colocó sus ahorros en 1898 en títulos de primer orden, ha visto su capital disminuido al mismo tiempo que ha tenido una renta escasa realmente insignificante, y aquel que,—mejor inspirado—tuvo la intuición del porvenir de estos países de Sud América, en menos de una década ha podido casi duplicar su fortuna, usufructuando simultaneamente de una renta considerable.

He ahí la causa del creciente prestigio de los títulos llamados de 2.° y 3.er orden, que con la constante propaganda de sus afortunados tenedores, hacen hoy fácil competencia á los consolidados de las grandes potencias, facilitando á los banqueros la contratación de estos empréstitos con los países de la América latina.

Y los países de la América latina tienen todo á ganar y nada á perder, recogiendo el ahorro de las viejas poblaciones europeas, para multiplicar sus fuentes de riqueza, para colonizar sus desiertos territorios, cruzarlos de vías férreas, profundizar sus puertos brindando fácil entrada á los colosos trasatlánticos, diversificar sus industrias, descubrir y explotar las riquezas que encierra el subsuelo y asimilar rápidamente todos los adelantos que otros pueblos conquistaron lentamente y con costosos sacrificios.

Imposible es aspirar al bienestar económico inmediato, contando solamente con el ahorro indígena, y no es sensato rechazar ofertas de un capital en condiciones de baratura que ni siquiera se soñaron nuestros compatriotas no hace un lustro todavía.

En un interesante libro «La tasa del Impuesto en la Argentina», el ilustrado escritor doctor Gonzalo Ramírez sostiene con erudición esta tesis, cuya verdad hoy no se discute: «La distinción entre el dinero prestado y el dinero propio existe lo mismo con respecto al comercio internacional que al comercio interno. El que recibe dinero en préstamo tiene que pagar un interés mientras lo utiliza, y su devolución se impone dentro de un plazo fijo, y ni una ni otra cosa tiene que hacer cuando trabaja con capitales propios, pero eso no impide que en uno y otro caso pueda ser igualmente lucrativo trabajar con el capital propio ó con el ajeno. Si el que pide en préstamo hace producir al dinero prestado un provecho mayor que el interés que tiene que desempeñar, realiza mejor negocio que aquel que no hace producir á su dinero el interés corriente, no obstante que el primero tiene que devolver el capital prestado y el segundo no hace devolución alguna.

«Las naciones, lo mismo que los particulares, pueden trabajar con capitales ajenos, sin que pueda afirmarse en absoluto que el préstamo sea nocivo ó provechoso á los intereses generales. Nadie condena como funesta la política económica que busca por todos los medios la colonización en el país, de todos los capitales ex-

tranjeros, y antes por el contrario se la considera tan benéfica como la inmigración del obrero europeo».

En completo acuerdo con estas ideas, y en la persuasión de que es patriótico exteriorizar nuestros fondos públicos atrayendo capitales del exterior, que seguramente producirán en el país, creando riquezas que antes no existían, algo más que lo que hay que remitir al exterior en concepto de intereses, auguramos á la combinación financiera del Poder Ejecutivo una influencia bienhechora para la incorporación de nuevos elementos de adelanto á la economía nacional y por la iniciación de un vínculo importante de negocios con la nación que es hoy por hoy la principal fábrica de capitales del mundo.

V

Algunos diarios han criticado en esta operación financiera la afectación de las rentas de Aduana para atender al servicio, y si en realidad es exacto que esta garantía especial choca con el amor propio nacional y con placer patriótico desearíamos verla borrada de nuestras leyes de empréstitos, también lo es que no se trata de un mal que trae aparejado el proyecto que está sometido á la consideración de la Honorable Cámara, sino que es un defecto, si así puede calificarse, de leyes anteriores.

Cuando se discutió la consolidación de 1891, una de las cláusulas del convenio de Londres, que más resistencias levantó en el seno de la Honorable Asamblea, fué aquella que mandaba separar día á día el 45 % de las rentas de Aduana para entregarse á los tenedores de títulos.

El Ministro de Hacienda, doctor Carlos María Ramírez, hizo la defensa de la referida cláusula, diciendo que esa afectación especial no era novedad en nuestra vida financiera, que era la continuación de nuestras tradiciones en materia de deuda pública, y recordó que el contrato que autorizó la consolidación de 1859 creó impuestos para garantirla; que el Gobierno de don Bernardo Berro afectó la renta de Aduana para responder á los dos empréstitos que levantó; que lo mismo se hizo en tiempo del General Batlle y de don Tomás Gomensoro; que la ley de ferrocarriles de 1884 afectó el 50 % de la Contribución Directa á las garantías; y agregó el doctor Ramírez que no son estas afectaciones especiales tampoco una novedad, y mucho menos una herejía á la doctrina corriente sobre deudas públicas; que notables autores aconsejan no crear ninguna deuda sin determinar una renta especial para servirla, y que así lo prescriben expresamente algunas Constituciones de los Estados de la Unión Americana y la Constitución actual de la Provincia de Buenos Aires.

De los seis empréstitos que entran en la unificación que estudiamos, cuatro tienen afectadas rentas especiales: la renta de tabacos responde á los extraordinarios de la 1.ª y 2.ª serie; la renta de Aduana está afectada en un 10 % al servicio de las Obligaciones del Puerto, la Contribución Inmobiliaria, garante el empréstito de vialidad y obras públicas.

Lo que se hace por el proyecto del Ejecutivo, es unificar todas esas afectaciones especiales en una sola—el 24 % de las entradas y rentas brutas de Aduana—sin que esta afectación importe admitir ninguna intromisión extraña en la Administración de la República.

Sería preferible, en verdad, que el estado de nuestro crédito público nos librase de esas condiciones de forma humillante, y en el fondo sin importancia del punto de vista de las garantías del acreedor, porque, siendo el Estado el único juez de su solvencia, la seguridad del cumplimiento de sus obligaciones solemnes se encuentra en el honor con que el Uruguay responde y responderá siempre á sus compromisos, los que sin pactos expresos están garantidos por todos los recursos del país, como en las convenciones particulares los bienes todos del deudor honesto—sin excepción—se ofrecen al acreedor para que haga uso de sus legítimos derechos.

Pero, estando ya gravada parte de la renta á otros compromisos, anteriores, difícil es entonces el triunfo de la buena doctrina de la no afectación, que traería como consecuencia la pérdida positiva para el Estado de algunos miles de pesos en la colocación de sus nuevos empréstitos, si no el fracaso de la negociación financiera, como parece que le sucede á la República Argentina en la conversión de sus deudas externas.

Ya era el Japón el vencedor indiscutible de la Rusia cuando en el *Times* de Londres, se sostenía que no era posible pensar en prestarle dinero sin la afectación especial de alguna renta, porque los capitalistas ingleses no lo consideraban como un conjunto económico bastante rico para poder responder al servicio de la deuda exterior por un crédito puro y simple como pueden hacerlo los países de vastos recursos y de reputación establecida. Y el Japón, al que se le exigía la afectación del monopolio de los tabacos para prestarle dinero, era el aliado de la Inglaterra, el país amigo que no había jamás abusado del crédito, que apenas debía cuatro pesos setenta y tres centésimos por habitante—lo que es una insignificancia comparado con el Uruguay, que debe ciento treinta.

La Servia, otro país de finanzas organizadas desde hace ya algún tiempo, después de trabajosas negociaciones, no hace un mes todavía, ha convenido con un sindicato formado por la Unión Banke de Viena, la casa Hope y C.ª de Amsterdam, la casa Stern Brothers de Londres, un empréstito de 70:000,000 de francos al tipo de 4 1/2, amortizable en cincuenta años y garantido con las rentas de la Administración de los monopolios fiscales, no absorbidos por los empréstitos anteriores.

Cuando estos países, más conocidos en las plazas europeas, se ven obligados á afectar de esa manera sus principales rentas al contratar empréstitos,—no es extraño que el Uruguay tenga que pasar por esas horcas caudinas de las desconfianzas de sus futuros acreedores; porque no hay que olvidar que hace dos años apenas, una revista económica de gran circulación en el viejo continente, decía de nosotros, recomendando con reserva nuestros títulos: «El Uruguay es un país rico, de gran fertilidad, pero es muy agitado por la política, aunque hace algún tiempo está tranquilo»—y un mes después nos iniciábamos en una de las guerras civiles más crueles de nuestra historia, que perduró meses enteros devastando la República.

VI

Hace saber el Mensaje que acompaña al proyecto, que se ha firmado por el Banco de París y Países Bajos y el Presidente del Banco de la República un contrato, encomendándole el depósito de la parte de renta de las Aduanas que responde á este empréstito de los 32:000.000 y el pase de los fondos á Europa.

Es esta una reacción favorable en contra de lo pactado en Londres cuando se emitió la Consolidada, cuya garantía se deposita día á día en un Banco extranjero que á su vez domina el mercado del cambio con el privilegio de esos giros sin ninguna ventaja para el Estado, que ha sentado un precedente no conocido en ningún país del mundo cuya legislación bancaria sea análoga á la nuestra.

Sería de lamentarse que se llegase al ideal en cuanto á la forma en que esos pases de fondos deben ser hechos por el Banco de la República, al que no conviene apremiarlo por plazos cortos, que le impiden en muchos casos economizar en los giros, aprovechando cambios favorables. Interpelado al respecto el señor Ministro de Hacienda en el seno de la Comisión, manifestó que le fué imposible convenir un régimen más liberal que el proyectado, que importa, hay que reconocerlo, un progreso sobre el arreglo de 1891 con nuestros acreedores.

El aprovechamiento de los fondos depositados de antemano por los banqueros de los tenedores de títulos sin remuneración para el Estado, que es de mayor importancia á medida que la amortización avanza por el sistema acumulativo, es sin duda una pérdida de grandes proporciones en la Consolidada del Uruguay, y mucho más limitada en el empréstito á emitirse, sobre todo si se tiene en cuenta que el fondo amortizante se hace valer en este nuevo contrato cada semestre, y por el suscripto por el doctor Ellauri, interpretado al pie de la letra erróneamente á nuestro juicio, en períodos de un año.

VII

Por el cuadro que á continuación transcribimos, se puede apreciar en síntesis los resultados del proyecto del Poder Ejecutivo en caso de éxito, y aún teniendo en cuenta el fracaso de la conversión.

En el caso que los tenedores de títulos acepten el canje en la proporción presentada por el mensaje del Ejecutivo, que es lo más probable, se economizará hasta la extinción total del Empréstito Unificado, pesos 24.072 en interés y amortización.

Esto es lo que se ve; pero hay aquí también lo que no se ve, según la expresión clásica de Bastiat, y es la economía durante 20 años, término medio, entre la duración del empréstito y la extinción total de las deudas, que lo componen según sus leyes primitivas, de 580.000 pesos que se ahorran en el presupuesto y que aplicados á servicios y obras públicas pueden importar muchos millones de pesos que se deberán á la operación financiera motivo de este informe.

En el caso de que el reembolso sea solicitado por la totalidad de los tenedores de títulos, aún así la operación resulta beneficiosa porque si es cierto que se gastarían en concepto de servicios pesos 1:661.344 de más suponiendo que no viniere otra conversión en el intervalo de tantos años, se aprovechará—durante veinte años—también de una economía anual de pesos 535.420.

	Monto del capital	Servicio anual	Importe del servicio á efectuarse desde el 1.º de Enero de 1906, hasta su total extinción
Se acepta la conversión:			
Régimen actual	$ 31:110.550	$ 2:484.718	$ 69:948.283 52
Empréstito de conversión 5 por ciento	» 31:723.650	» 1:903.419	» 69:924.211 87
	$ 613.100	$ 581.299	$ 24.072
No se acepta la conversión: se pide reembolso.			
Régimen actual	$ 31:110.550	$ 2:484.718	$ 69:948.283 52
Empréstito de conversión 5 por ciento	» 32:448.300	» 1:949.298	» 71:609.627
			Diferencia en más
	$ 1:377.750	$ 535.420	$ 1:661.344

Con estos números que no se pueden destruir y cuya elocuencia vence á todas las mistificaciones que alrededor de esta operación financiera ya se han forjado, Vuestra Comisión no puede menos que aconsejaros la aprobación definitiva del proyecto del Poder Ejecutivo con las siguientes modificaciones:

VIII

La primera modificación aceptada por el Poder Ejecutivo, como la otra que á continuación se determina, tiene su razón de ser, en que una conversión de deudas regular debe ofrecer al acreedor la opción entre el nuevo título de interés menos elevado ó el pago íntegro del crédito nominal.

Tratándose de los perjudicados por la guerra, de créditos no reconocidos aún, ó de los que tienen en su poder los títulos provisorios ó cautelas, tal opción no procede, precisamente porque los poderes públicos nunca prometieron pagar esos perjuicios á oro, y antes bien por falta de recursos en efectivo, se tramitaba un proyecto de ley creando un título de deuda que se creía podía cotizarse cerca de la par, para con su entrega chancelar esas obligaciones.

Hay, pues, de parte de esos acreedores, más bien que un derecho positivo, una esperanza, una expectativa fundada en la tramitación de la ley sobre el Empréstito Extraordinario de 1904, y esa expectativa consiste en que serán indemnizados con títulos de cotización que se acerquen á la par.

Claro está que los títulos á crearse del 5 % de deuda externa—valen más ó por lo menos lo mismo que los títulos proyectados del 6 % de deuda interna,—pero como es posible que algunos acreedores no creyesen en la alta cotización de los títulos á crearse, hay un deber de lealtad de parte de los poderes públicos, en garantir ese mayor valor—y con ese propósito de alta probidad administrativa se ha formulado el siguiente artículo, que hará desaparecer todas las críticas que se han formulado sobre esta parte del proyecto.

ARTÍCULO 4.º

«El reembolso de los títulos indicados en el inciso *B)* del artículo 2.º podrá hacerse por partes. Esos títulos continuarán devengando el interés de 6 % hasta la fecha del reembolso. «Al efectuarse el canje por títulos del «Empréstito de Conversión», á la par, de los certificados de crédito por suministros, perjuicios, originados en la guerra de 1904, reconocidos con anterioridad á la primera quincena siguiente á la emisión de dicho empréstito, se le bonificará en metálico la diferencia resultante entre el valor nominal de los títulos y el promedio de su cotización en la Bolsa de París en esa quincena, no pudiendo exceder en ningún caso de 3 % esa diferencia.

«Los certificados de crédito del mismo origen que se reconozcan con posterioridad á aquella fecha, gozarán igual beneficio, pero sobre la base del promedio de cotización de la quincena anterior á la fecha de su expedición.

En ambos casos regirán los tipos de la Bolsa de Montevideo, una vez que los títulos del «Empréstito de Conversión» tengan cotización oficial.»

La segunda modificación consiste en autorizar al Poder Ejecutivo para un acto de justicia y de equidad, con respecto á la Empresa de las obras de saneamiento de Montevideo, que con un contrato análogo al de la Empresa del Puerto, ha recibido obligaciones por un valor nominal, relacionándolas con la Consolidada, que no es el valor efectivo.

Tratándose de una empresa meritoria que por la seriedad de sus procederes merece toda la simpatía de la población y de los poderes públicos, no sería equitativo someterla á una desigualdad de tratamiento en relación con la Empresa del Puerto, so pretexto de que con corrección ha aceptado siempre de antemano las decisiones que sobre la remuneración de sus servicios se dictasen, confiada en que se tendría en cuenta que ha hecho sus trabajos con economías positivas para el Estado, siendo así que las obras terminadas costarán mucho menos que el precio previsto en el presupuesto.

Os proponemos, en consecuencia, que la redacción del inciso *A)* del artículo 15 del proyecto sea la siguiente:

«*A)* Queda autorizado el Poder Ejecutivo para liquidar á la Empresa de Saneamiento en deuda del 5 % á la par ó en oro las diferencias entre las obligaciones ya recibidas al 6 % en relación á la Consolidada, y el tipo de su entrega—siempre que dicha Empresa continúe realizando las obras que le han sido encomendadas á su satisfacción.»

Despacho de la Comisión, 15 de Diciembre de 1905.

Gabriel Terra.
Gregorio L. Rodríguez.
Blas Vidal.
Carlos Oneto y Viana.

Conformes en cuanto á la utilidad de unificar y convertir las deudas del 6 en deudas del 5, formulamos las siguientes observaciones, en cuanto al tipo de colocación á los banqueros, relacionado con las comisiones á los mismos y al tiempo en que el contrato empieza á obligar respectivamente al Estado y al Banco prestamista:

El tipo del 90 %, comparado con el de 97 á que se entregarán los títulos á los tenedores de la plaza, importa una diferencia sobre el mínimum de 6.000.078 pesos reservados para el Banco de París y Países Bajos de pesos 420.005; y sobre el máximum de 13.681.640, á que puede elevarse el empréstito, si no fuese aceptada la conversión, de 957.771 pesos. De estas diferencias no más del 1 1/2 pueden imputarse á gastos.

Además, se cobra una comisión de 2 1/2: 1.º sobre los 6.903.980 pesos destinados á la conversión, si ésta es aceptada; y 2.º, y en todos los casos, sobre los 18.806.500 pesos de títulos que no se emiten ni colocan, sino que el Estado se los reserva para entregarlos á los tenedores de cautelas por perjuicios de guerra, ó irlos emitiendo paulatinamente y por su cuenta, en pago de obras de vialidad, puerto y atención del déficit del Presupuesto. Dicha comisión, sobre 26.488.222 pesos, después de deducido el 1 % correspondiente al timbre francés, importa $ 397.323; y, según el artículo del contrato, se descontará de los 5.409.071 pesos oro, importe de los 6.000.78 de títulos, que, no obstante decirse tomados al firme al 90, sufrirán este quebranto importante por comisiones.

No es justificada esta comisión sobre los títulos que simplemente se sustituyen á otros y á cuyo respecto los banqueros no se toman más trabajo ni responsabilidad que su impresión y custodia, máxime cuando aún para el empréstito, el contrato prevé cláusulas resolutorias, como la de caducar el compromiso si dentro de tres meses, á contar desde la fecha de la ratificación, no se hubiese obtenido la cotización oficial de la Bolsa de París para la totalidad del empréstito, no obstante que el obtenerla es deber del Banco; como la de que, aún después de la ratificación del contrato, y hasta el día en que el Gobierno, de acuerdo con el Banco, llame á reembolsar los títulos, el Banco pueda renunciar al contrato, sin indemnización, si las deudas francesa ó inglesa bajasen dos puntos, ó tres nuestra Consolidada, gozando de la misma facultad, caso de sobrevenir guerra, un estado de gran agitación ó una crisis financiera que hiciera «á su juicio», toda emisión imposible.

En estos casos el contrato subsiste pa-

ra el Gobierno, que debe empezar la entrega de la renta de Aduana desde el 1.° de Enero, y mantener su compromiso durante tres meses y medio, de cuyo plazo el Banco podrá gozar para decidirse por su parte á consumar la operación.

Desde luego resulta de aquí otra comisión tácita, pues mientras los banqueros se pueden tomar ese tiempo para pulsar el mercado y de todos modos se toman plazos para hacer la emisión y vender los títulos al público (tanto que el Gobierno no podrá publicar el anuncio invitando á la conversión ó rescate, sino después que se haya puesto de acuerdo con el Banco sobre la fecha de su publicación) todo lo cual naturalmente retardará de su parte la entrega de los fondos no menos de un trimestre,—es cláusula expresa y reiterada, que los títulos del 5 °/ₒ se han de entregar con cupón desde el 1.° de Enero de 1906. De suerte que durante un tiempo, el Estado estará sirviendo á la vez la deuda del 6 y la deuda del 5.

Dándonos cuenta de las dificultades de esta clase de negocios, no afirmamos que haya sido dable contratar el empréstito en términos de mayor firmeza, pero sí que cuando los banqueros se toman tales precauciones para no estar obligados á cargar con los títulos y no salir del rol de intermediarios entre el Estado y el público, no deben aspirar á tan grandes diferencias y comisiones acumuladas, ni debe perderlas el país.

Y estas consideraciones las robustecen: el tratarse de títulos con servicio en distintas plazas europeas, libres de toda imposición futura, garantidos con aparte diario de renta de Aduana, en proporción superior á la Consolidada, remesado semanalmente y con la facultad de entregar los cupones vencidos en pago de impuestos;—el momento auspicioso para el crédito público en que se hace la negociación;—el desahogo del tesoro, cuya renta de Aduana va á producir en este año civil once millones trescientos mil pesos, cuando en el cálculo de recursos del Presupuesto sólo figura por 10.200.000 pesos, para no hablar de las demás rentas que también tienen halagadores repuntes;—el que la operación de conversión, dado el tipo de colocación de la deuda, el quebranto por comisiones de colocación y de servicio externo, no da beneficio sensible por razón de interés y significa principalmente una disposición del fondo amortizante acumulado de las deudas internas á rescatar, expediente útil, muy preferible á la creación de impuestos, en todo análogo á la sustitución de la amortización acumulativa por la fija que votó esta Cámara, cuando la discusión de la deuda de guerra, y rechazó el Senado, pero no comparable á la ventaja de la reducción positiva del interés, y que es además realizable en diversas oportunidades.

No se trata, pues, de ninguna operación forzosa, que obligase á aceptar las cláusulas referidas, sino de un empréstito realizado dentro de una situación financiera, relativamente desahogada, bajo los auspicios de una administración honesta, y por lo mismo hemos creído de nuestro deber el salvar las observaciones precedentes.

Martín C. Martínez.
Germán Roosen.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República

MINISTERIO DE FOMENTO

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.

Secretaría del Ministerio de Fomento

Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por el Ministerio en el mes de Noviembre de 1905.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto

Se aprueba el Certificado número 24 de obras de saneamiento por la suma de diez y nueve mil doscientos seis pesos con setenta y un centésimos ($ 19.206.71), en que ha fijado por dicha oficina; y se pasa á la Comisión Financiera para su pago en obligaciones del Puerto de Montevideo.

—Se aprueba el Certificado número 18 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto á favor de la Empresa de Obras de Saneamiento por concepto de materiales acopiados, y se pasa á la Comisión Financiera para que proceda al pago de la suma de siete mil seiscientos diez y seis pesos, ($ 7.616.00) importe de la situación número 8.

Dirección General de Instrucción Pública

Apruébase el nombramiento del señor Pedro Baycé para desempeñar, en comisión, el puesto de encargado de la Sección Exámenes y Concursos, en reemplazo de don Juan J. Bruschera que renunció.

Departamento Nacional de Ingenieros

Se libra órden de pago por la cantidad de seis cientos noventa pesos ($ 690.00) importe de los gastos ocasionados con motivo de los estudios practicados por la Sección Puentes y Caminos en los caminos á San Ramón y Pando.

Ruperto Barros

Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 43.50), importe de su cuenta por confección de un mueble con destino al archivo del Ministerio.

José Ordeig

Liquidación por setecientos cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 749.50), importe del Premio Agrícola que le fué concedido por resolución de 5 del corriente.

Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones

Se pasa al Ministerio de Hacienda la planilla correspondiente á la «Cuota de 3 °/ₒ» sobre los sueldos del Personal de Instrucción Primaria durante el mes de la fecha, cuyo importe asciende á la suma de mil cuatrocientos un pesos y sesenta y cuatro centésimos ($ 1.401.64.)

Dirección General de Instrucción Pública

Concédesele la autorización solicitada para presupuestar, con cargo á «Economías» la suma de cinco pesos mensuales ($ 5.00), destinados al pago de la casa-habitación del maestro de la Escuela Rural de Pelayo, Departamento de Artigas.

Poder Legislativo

Se pone el cúmplase á la ley sancionada el 11 del corriente, declarando de utilidad pública la expropiación de campos de pastoreo, destinados al ensanche del ejido de la ciudad de Paysandú.

Josef Tuhrer, de Viena (Austria)

Se le concede por nueve años el privilegio de invención solicitado para «mejoras en los explosivos». Acuérdase el plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industia.

Dirección General de Instrucción Pública

Se separa definitivamente de su empleo de auxiliar de la Comisión Departamental de Instrucción Pública de Flores, al señor Lucio H. Lonné, por estar probado en el sumario que se le ha instruido, que carece hoy por hoy de las condiciones necesarias para desempeñar ese puesto.

Universidad de Montevideo

Resolución reglamentando la refundición de todas sus cuentas en el Banco de la República en una sola, denominada «Universidad».

Ferrocarril Central del Uruguay

Se manda liquidar á su favor la suma de ciento cincuenta y un pesos con diez y nueve centésimos ($ 151.19) importe de pasajes y transportes expedidos por el Ministerio durante el mes de Septiembre ppdo.

Dios, Robles y Llano

Se les concede por nueve años el privilegio de invención solicitado para un invento denominado «Poncho-capa con mangas». Acuérdase el plazo de 24 meses para el planteamiento de la industria.

Federico Blanco y Pérez de Vega

Se le concede por nueve años el privilegio de invención solicitado para un nuevo aparato denominado «Pestillos Eléctricos». Acuérdase el plazo de 24 meses para el planteamiento de la industria.

Dirección General de Instrucción Pública

Se le concede la autorización solicitada para presupuestar, con cargo á «Economías», la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) importe del alquiler de la casa habitación de la maestra de la escuela N.° 14 de Montevideo, señora María Díaz de Pintos que ocupó durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1904.

—Se le concede la autorización que solicita para presupuestar, con cargo á «Economías», la suma de veintiocho pesos con cincuenta centésimos ($ 28.50), importe de diez días de sueldo de Agosto, de don Manuel Nieto y Clavera, que dejaron de incluirse en el presupuesto respectivo.

—Se le autoriza para pagar la suma de diez pesos ($ 10.00), que entregará á la Inspección Técnica Regional número 5 para efectuar la inspección de un cerco construido en el terreno de la escuela rural número 3 de Minas.

—Se le autoriza para pagar la suma de veinte pesos noventa centésimos ($ 20.90), importe de veinte días de sueldo que no se presupuestaron, del auxiliar del Depósito de la Dirección, don Lorenzo Sobredo Figari.

—Se le autoriza para presupuestar, con cargo á «Economías», la suma de cuatro pesos con veintiocho centésimos ($ 4.28), importe de cinco dias de licencia que por enfermedad se concedieron en Junio próximo pasado á la ayudante de la escuela rural número 23 de Montevideo, señora Josefina López de Morandi.

Empresa General del puerto de Montevideo

No se hace lugar á su pedido sobre devolución de la fianza que está depositada en el Banco Comercial.

Benausse, Battler y C.ª

Se acepta su propuesta para la adquisición de dos rollos aplanadores de caminos procedentes de la fábrica «Veling y Ponter Limited, de Rochester», según la especificación que acompañan, al precio de dos mil novecientos noventa y cinco pesos oro cada uno ($ 2.995.00), puestos á bordo en la rada de Montevideo.

Cristóbal Senosiain y C.ª

Se desecha el registro pretendido de la marca «Cosechero», de acuerdo con lo dictaminado por la Cámara de Comercio.

Ministerio de Fomento

Se acusa recibo á la Honorable Cámara de Representantes, de la comunicación acompañando la ley sancionada por el Cuerpo Legislativo que declara de utilidad pública la expropiación de campos de pastoreo destinados al ensanche del ejido de la ciudad de Paysandú.

—Mensaje á la Honorable Asamblea General solicitando la inmediata sanción del presupuesto de la Universidad para el ejercicio 1905-1906, independientemente de la Ley General.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios

INTERIOR

Bossolo Stás
López Joaquín
Pagola Angela R. de (2)
Queirolo Joao L.
Vero José Z.

EXTERIOR

Blancato Mario
Braje Antonio
Chanz Bertoa María
Campos Molvar Hermosinda
Fernández Bravo Antolín
Gerpe Dolores
Lawler José M.ª
Mazzetti Mahy
Monasterio José y C.ª
Mosquera Juan
Mayo Angela
Mele Giuseppe
Menzio Magdalena
Riego Carmen del
Rio Margarita
Tojo Manuel

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1905.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Juntas E. Administrativas

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

Dirección de Salubridad

Inspección del expendio de leche en Montevideo

Oficina de Análisis.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1905.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Figari.

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta Oficina en los días 27 y 30 de Noviembre y 5 de Diciembre de 1905, de la leche que se expende en la Capital. La recolección de muestras fué hecha por el Inspector de esta Oficina acompañado de un Inspector enviado por esa Dirección.

Saluda á usted atentamente.

Carlos Regúnaga.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva, comunicando quiénes son los que no han pago las multas con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

E. Figari.
B. Fernández y Medina, Secretario.

Oficina de Análisis.

Resultado de las inspecciones de leches practicadas en los días 27 y 30 de Noviembre y 5 de Diciembre de 1905.

Nómina de los lecheros que expendían su artículo en las condiciones reglamentarias.

LECHES VENDIDAS COMO PURAS

313 Luis Delfino, Rincón del Cerro.
1599 Luis Rizzo, 18 de Julio 500.
1566 Fernando Falco, Democracia 57.
65 J. Benincaza y L. Díaz, Peñarol.
1542 Francisco Cuadra, Río Negro 29B.
526 Juan Echeande, Andes y Colonia.
61 Pedro Bordal, Orillas del Plata 123.
1618 Vázquez y Porta, Orillas del Plata 58.
217 Santiago Schusselin, Cerro Largo 323.
1207 Nicolás Meizoso, Quito 15.
1216 Manuel Martínez, Piedad 126A.
73 Julián Couchet, Zabala 193.
9 Olaondo, Castro y Ca., Miguelete 95.
76 Juan Darós, Colonia 48.
633 Ramón Magadan, Tala 108.
207 Ramón Estévez, Magallanes 21.
419 Dionisio Viña, Casupá 26.

LECHES VENDIDAS COMO DESCREMADAS

88 Juan Laudresse, Bacacay 38.
1358 Chiozza hnos., Vilardebó 86.
334 Juan Goyheneche y hno., Manga.
791 Juan L. Peyroulón, Buenos Aires y Bacacay.
579 Angel Strada, Puntas de Toledo.
929 Juan Julián, Avenida de la Paz 14.
512 Sucesión Garcé, Goes 335A.
291 Miguel Arburuá, Manga.
397 Juan Bilheras, Orillas del Plata 123.
1355 Pedro Choy, Camino Reyes s/n.
909 Claudio Saquieres, 25 de Mayo y 1.° de Mayo.
1657 Inocencio Rodríguez, Rincón del Cerro.
981 Serafín Márquez, Lucas Obes s/n.
1507 Pedro Aguerregoyen, Yí 258.
55 Guillermo Fullana, Sarandí 62.
1567 Manuel Pena, 18 de Julio 279.
1212 Lorenzo Goycochea, Cuñapirú 69.
1419 Bernardo Arguindegui, Andes y Colonia.
980 Eduardo Pérez, Manga.
159 Juan Arburús, Canelones é Ibicuy.
474 Francisco Pernille, Miguelete.
14 Gerónimo Gonzato, Lucas Obes 221.
68 Juan Casterá, Miguelete.
160 Pedro Duhalde, Agraciada 256.
1157 Miguel Elizondo, Pantanoso.
974 Jaime Salort, Sarandí y Pérez Castellanos.
1042 Manuel López, 18 de Julio 190 (Unión).
671 Bautista Caubet, Miguelete.

Nómina de los lecheros multados por infracción á la Ordenanza Municipal de fecha 9 de Noviembre de 1898.

LECHES VENDIDAS COMO PURAS

Por aguadas (artículo 2.°)

1489 Manuel Gallego, A. de la Paz 110a.
1416 Miguel Peirano, Agraciada 591.
39 Constante Pérez, Miguelete 117A.

DESCREMADAS (ARTÍCULO 4.°)

47 Manuel Olano, Zabala 193.
1129 Castel y Silveira, Paysandú 210.
78 Pedro Pouey, Zabala 193.
1208 Manuel Serín, Agraciada 104.
69 Antonio Mendiondo, Punta de Yeguas.

LECHES VENDIDAS COMO DESCREMADAS

Por aguadas (artículo 2.°)

993 Jacinto Veres, Colón frente Granja Varsi.
429 Ramón Laudaburu, Reconquista 183.
297 Bernardo Bidart, La Teja.
336 Martín Olague, Sierra 19.
1477 Antonio Ferrari, Magallanes 64.
1553 José R. López y C.ª, Manga (Chacra doctor Mendoza).
51 Juan Capdeville, Orillas del Plata 123.
596 Juan Echeande, Andes y Colonia.
1367 Eduardo Carrión, Monte Caseros 80.
1467 Vicente Vidal, Bartolomé Mitre 35.
1244 José Torres, Reconquista 183.
25 Andrés Reyes, Ciudadela 184.
584 José Garibotto y C.ª, 18 de Julio 377 (Unión).

POR MUY DESCREMADAS (ARTÍCULO 3.°)

474 Francisco Peruillé, Miguelete.
75 Agustín Laporte, Sierra 28.
1082 Juan Bedecarrato, Santa Lucía y Maldonado (almacén).
475 Juan Libreta, Cuchilla de Pereyra.
34 Juan Bide, Porongos 16.
495 Juan Peyroulou, Chacarita.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1905.

Carlos Regúnaga.

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE -- Movimiento correspondiente al 19 de Diciembre de 1905

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	CANTIDAD, PRECIO Y CALIDAD DEL GANADO — BUEYES — Número	BUEYES — PRECIO $	BUEYES — Criollos	BUEYES — Mestizos	NOVILLOS — Número	NOVILLOS — PRECIO $	NOVILLOS — Criollos	NOVILLOS — Mestizos	VACAS — Número	VACAS — PRECIO $	VACAS — Criollas	VACAS — Mestizas	TERNEROS — Número	TERNEROS — PRECIO $	TERNEROS — Criollos	TERNEROS — Mestizos	CLASIFICACIÓN DEL GANADO — Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	DESTINO DE LA VENTA — Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	Lanares
544 San José	Francisco Maccio	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	54	—
545 Montevideo	B. A. Barrere	»	—	—	—	—	—	—	—	—	1	s/p	1	—	1	s/p	1	—	—	2	—	2	—	—	—	—	—	—
546 San José	Casimiro Sellanes	G. y García	8	22	—	8	22	16	22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30	—	—	30	—	—	—	—	—
547 Colonia	Garat y Landechia	S. y Haro	14	21	14	—	36	21	—	36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	50	—	36	14	—	—	—	—	—
548 Montevideo	Juan Hernández	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	—	—	—	—	14	12 ¼ y 14 ½	14	—	—	—	—	—	—	14	—	7	—	7	—	—	—	—
549 Durazno	B. Castellanos	Curbelo y C.a	2	28 ½	—	2	34	13 ¾ y 19 ½	34	—	26	13 ½	26	—	—	—	—	—	—	62	—	36	26	—	—	—	—	—
550 Colonia	Roberto Sinzan	Juan J. Abaracón	4	26 ½	—	4	100	21 ½	—	100	98	14, 16 y 17	—	98	—	—	—	—	—	202	—	84	118	—	—	—	—	—
551 Canelones	Eloy Maubrigada	A. Rodríguez	2	20	2	—	3	10 y 11	3	—	14	16 y 18	14	—	2	5 ½	2	—	—	21	—	16	—	5	—	—	—	—
552 Durazno	Juan Alanset	Lizarazú y C.ª	3	26	—	3	35	19 ½	—	35	—	—	—	—	—	—	—	—	—	38	—	38	—	—	—	—	—	—
553 Soriano	Luis S. Mauriño	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	—	—	—	—	40	13 y 16	—	40	1	7	—	1	—	41	—	24	—	17	—	—	—	—
554 »	L. S. M. y Tuya	»	—	—	—	—	79	22 ½ y 27 ½	—	79	—	—	—	—	—	—	—	—	—	79	—	19	60	—	—	—	—	—
555 Río Negro	Sneath y C.ª	»	—	—	—	—	75	26	—	75	—	—	—	—	—	—	—	—	75	—	—	—	75	—	—	—	—	—
556 San José	Pedro Alvarez	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	3	14 ½	3	—	23	14 ½	23	—	—	—	—	—	—	26	—	26	—	—	—	—	—	—
557 Soriano	S. Rodríguez	»	—	—	—	—	55	23 ½	—	55	—	—	—	—	—	—	—	—	55	—	—	55	—	—	—	—	—	—
558 Cerro Largo	Silvino Canave	S. y Haro	—	—	—	—	140	16	140	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	140	—	—	140	—	—	—	—	—
559 Minas	P. F. de Silvino	»	—	—	—	—	164	14 ½, 18 y 22 ½	—	164	—	—	—	—	—	—	—	—	—	164	—	—	164	—	—	—	—	—
560 Montevideo	Juan Bideau	Lizarazú y C.a	—	—	—	—	—	—	—	—	14	14 ½	14	—	1	4 ½	1	—	—	15	—	15	—	—	—	—	—	—
561 Tacuarembó	L. y Aguinarenas	S. y Haro	—	—	—	—	—	—	—	—	21	17 ½	—	21	—	—	—	—	21	—	—	21	—	—	—	—	—	—
562 Montevideo	José Link	Lizarazú y C.ª	1	17	1	—	4	15 ½	4	—	16	12 ¼, 12 ½ y 15 ½	16	—	—	—	—	—	—	21	—	13	1	7	—	—	—	—
563 Tacuarembó	Eduardo Carrasco	P. Larroque	—	—	—	—	19	23 ½	—	19	57	19 ¾	—	57	—	—	—	—	76	—	—	19	57	—	—	—	—	—
564 Florida	Filomeno Galvez	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	115	19 y 24	—	115	—	—	—	—	—	—	—	—	—	115	—	—	115	—	—	—	—	—
565 »	G. González	»	—	—	—	—	77	18 ½	—	77	10	14	10	—	21	5 ¼	21	—	—	108	—	21	77	10	—	—	—	—
566 San José	Lucas Cachon	V. y Beramendi	—	—	—	—	95	16 ¼	95	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	95	—	—	95	—	—	—	—	—
567 Durazno	Arman Baragan	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	36	18 ½	—	36	4	15	4	—	—	—	—	—	—	40	—	4	36	—	—	—	—	—
568 Tacuarembó	M. Gamburo	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	38	19 ½	—	38	25	13	25	—	—	—	—	—	—	63	—	38	—	24	—	—	—	—
569 Colonia	B. Etcheverry	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	—	—	—	—	98	13 ½	98	—	8	5	8	—	—	106	—	8	98	—	—	—	—	—
570 Florida	F. Salgado	Vda A. y Palau	—	—	—	—	—	—	—	—	1	14	1	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—
571 Río Negro	L. Iseta y C.ª	»	—	—	—	—	57	18 ½	—	57	3	16 ½	—	3	—	—	—	—	—	60	—	3	57	—	—	—	—	—
572 Soriano	Isaías Cegredo	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	119	16, 17 y 18 ½	—	119	—	—	—	—	—	—	—	—	—	119	—	—	59	60	—	—	—	—
573 Florida	José Mujica	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	119	17	—	119	—	—	—	—	—	—	—	—	—	119	—	—	119	—	—	—	—	—
574 Minas	Venancio Latorre	Curbelo y C.a	—	—	—	—	67	18 ¼	—	67	—	—	—	—	—	—	—	—	—	67	—	—	67	—	—	—	—	—
575 Montevideo	Carmelo Marengo	»	5	22	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	5	—	—	—	—	—	—
576 Soriano	Bautista Morales	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	20	18	20	—	21	11 ½ y 15 ¼	21	—	—	—	—	—	—	41	—	—	41	—	—	—	—	—
577 »	»	»	—	—	—	—	3	16 ½	3	—	1	15 ½	1	—	—	—	—	—	—	4	—	—	4	—	—	—	—	—
758 Canelones	S. L. Macías	»	—	—	—	—	—	—	—	—	32	11 ¼	32	—	1	2	1	—	—	33	—	—	32	—	—	1	—	—
																			TOTAL			491	1485	131	—	1	54	—

Menéndez.

Departamento de Fomento

Puerto de La Paloma

INFORME DE LA OFICINA HIDROGRÁFICA SOBRE ESTUDIOS REALIZADOS

Puerto de La Paloma.
Noviembre 28 de 1905.

Excmo. señor Ministro de Fomento, ingeniero don Juan Alberto Capurro.

Montevideo.

Cumpliendo lo prometido á V. E., tengo el honor de informarle de la marcha de los estudios del Puerto de La Paloma, que efectúa la Oficina Hidrográfica.

V. E. ya sabe por telegrama que tuve el honor de remitirle, que nuestra llegada á La Paloma se efectuó el día 20 del corriente á las 7 p. m. El 21 se dió comienzo de inmediato á los estudios hidrográficos con la ejecución simultánea de los trabajos de planimetría, sondeo y perforaciones, utilizando en ellos todo el personal y útiles de que dispongo.

He creído necesario hacer, en primer término, el relevamiento del «Fondeadero de La Paloma, para constatar las variaciones que hayan podido producirse en las márgenes y fondos del mismo, y en el espacio de tiempo que media entre los estudios practicados en 1895 y los que actualmente ejecutamos. Ayer, y apesar de los dos días de mal tiempo que hemos tenido, se ha terminado ese estudio, gracias á la decisión y empeño de todo el personal que me acompaña.

Especialísima importancia tiene, como V. E. sabe, el reconocimiento, hasta cierta profundidad, del subsuelo en la estrecha faja de arena que une la Isla Grande ó de La Paloma, con la costa firme. Es ahí, pues, que dispuse la ejecución de las primeras perforaciones.

Ese trabajo ha sido muy laborioso por las fuertes resistencias que opone la arena fina, á la penetración de la sonda, y sobre todo á la extracción de las barras una vez terminada la perforación, extracción que sólo ha sido posible por disponerse de un aparejo potente perteneciente al vapor «Ingenieros». Cinco perforaciones se han efectuado, y los resultados que ellas arrojan son sumamente favorables para la apertura económica de un canal al través de esa lengua de arena; en efecto, resulta que al partir del extremo Oeste de la isla de La Paloma, la roca baja con bastante rapidez al punto tal que á 200 metros de aquel extremo no se la encuentra, con perforaciones hasta de 5 metros bajo de cero.

En este momento se emprende el estudio del «Fondeadero del Arrecife» trabajo, que ofrece grandes dificultades en esta época del año, especialmente, debido á las fuertes virazones,—vientos del Nordeste hasta el Este Nordeste,—que llegan, como ha sucedido ayer, hasta un recorrido de 20 metros por segundo, produciendo consiguientemente un fuerte oleaje.

No he descuidado tampoco el estudio de las corrientes y de las olas, habiendo podido obtener ya muy buenos resultados de las observaciones hechas el día 25 en el fondeadero de «La Paloma», durante una ventarrada del Sur, y en el día de ayer en el fondeadero del Arrecife con fuerte viento del Noroeste.

No debo omitir de poner en conocimiento de V. E. las atenciones y ofrecimientos de ayuda que esta Comisión ha recibido de las autoridades locales y vecinos importantes de la ciudad de Rocha.

Me es sumamente grato aprovechar esta oportunidad para significar á V. E. mi mayor consideración y aprecio.

V. Benavides.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.

Publíquese.

CAPURRO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 16

Barómetro con oscilación normal.
Temperatura sube.
Predominan vientos del Sureste.
Altas presiones al Este, desde Mar del Plata hasta Punta del Este.
De Maldonado á Río Grande depresión uniforme.
Buen tiempo.
Continúa ascenso de temperatura.

Hamlet Bazzano

Día 18 de Diciembre.

Horas: 6 p. m.

Barómetro con oscilación muy lenta. Temperatura sube. Predominan vientos moderados del Sur al Este en toda la costa. Altas presiones en la parte central y Este del Continente entre los paralelos 33 y 40 grados. Buen tiempo.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Antonio J. M. Giudici por Felipe González.
Juan Ramón Menchaca por Angel Ugarte.
Minelli, González y C.ª por Julio T. Vidal.
Minelli, González y C.ª por Miguel Chape.
Minelli, González y C.ª por Cristina Zeballos.
Minelli, González y C.ª por Alejandro Inglese.
Alfredo Casati por Gregoria Medina de Jara.
Bernardo Suárez por Juan Reis Ferreyra.
Inocencio Vera por Fernando María Iyarza.
Andrés F. Vázquez por Ciriaco Rodríguez.
Lorenzo J. Pérez por Juan M. Cásares.
Laureano Torrens por Pedro Dartayete.
Ernesto Briozzo por Manuel Guillermo Cardozo.
Guillermo Delgado por Hilario F. Correa.
Minelli, González y C.ª por Antonio Mafra y Murano.
César Larrobla por María F. Texeira.
Juan M. Bauzá por Arcenio González.
Staudt y C.ª por Cayetano Fiorentino.
Héctor Moyano por Teresa Candela de Rodríguez.
Miguel Urbistondo por Alberto Márquez.
Domingo López Martínez por Tomás Soboredo.
Rafael de Medina por Carlos Manzini.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1905.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE

Salvo Campomar y C.ª—3 cajones artículos tienda, 2 idem ponchos, 2 idem medias, 1 idem listado, 1 idem percalina.
Furest y C.ª—1 cajón zaraza, 1 idem pañuelos de algodón, 1 fardo listado, 2 id lienzo.
Narciso Caprario—5 fardos triple y alfombritas, 2 esqueletos cajas para tipos de imprenta, 3 bolsas hormas, 1 cajón camiseta, 1 idem zaraza y otros artículos, 1 idem calcetines, 1 idem tazas porcelana, 10 idem castañas.
Repetto Vega y C.ª—1 cajón juguetes, 1 idem servilletas, 2 idem listado, 1 fardo listado.
Miguel A. Favaro—1 casco loza, 1 cajón irlanda, 2 idem piezas metal y vidrio, 2 id juguetes, 1071 atados fleja, 16 cajones ferretería, 13 atados hierro, 1 cajón navajas para afeitar, 5 idem muestras, 7 idem goma laca, 6 cascos tierra, imitación, 5 cajón carteras cuero.
A. Lalanne—2 fardos pellones, 1 cajón frascos de vidrio vacíos, 2 id lámparas, 350 id hierro, 1 id ferretería, 4 paquetes encomienda, 1 cajón género de seda, 1 id, aceite, 5 lios negro humo, 4 cajones pintura, 11 id artículos tienda y perfumería.
Staudt y C.ª—2 cajones calcetines, 1 id cobertores, 1 id botones, 1 id casimir, 20 id bacalao, 343 sacos café, 32 cajones champagne, 30 id Vermouth, 109 sacos azúcar.
Juan A. Palma—2 cajones percalina, 1 id muestras tienda, 1 fardo cobertores, 1 cajón sarga.
Juan C. Jarradellas—2 cajones calcetines y medias, 4/4 pipas vino, 25 cajones cognac.
Comaschi Castro y C.ª—1 cajón tul.
Barclay y C.ª—1 cajón madrás, 1 fardo lienzo.
Cassarino Hnos.—1 cajón botines hule, 10 rollos hule para piso, 1 cajón cera duna 25 cajones café, 25 id bitter.
Kropp Hueck y C.ª—1 cajón zaraza.
Amy J. Henderson—1 cajón tela impermeable, 2 id y 2 cascos bombas y mechas, 1 id muselina, 1 casco muestra, 1 cajón id, 2 id sillas, 2 fardos papel, 1 cajón paquetes hilo.
Carlisle Crocker y C.ª—1 cajón crea, 2 id zaraza.
Rodolfo Favaro—2 cajones juguetes, 1 id zaraza, 2 id ojalillos metal, 2 id badanas cuero, 2 id pies de madera para macetas, 1 id tarjeteros, 1752 metros cuadrados madera, 281 atados flejes, 6 cajones muebles, 1 casco, 1 cajón estufa hierro, 50 cisternas, 2 canastos loza, 200 tazas barro, 10 cajones clavos, 1 id anuncios y papeles, 1 id crea y madrás, 1 id irlanda, 2 id bombones drogas, 1 id alzapaños, 2 id botellas agua mineral, 1 id clavos, 2 id barniz, 20 barriles camarones, 25 cajones comestibles, 2 cascos vino, 5 cajones cápsulas plomo, 4 sacos almendras, 4 id avellanas, 1 cajón queso, 2 barriles aceite, 5 id sardinas, 2/2 pipas vino, 1 cajón abanicos, 3 id artículos tienda.
M. Gardella y C.ª — 1 cajón artículos zinc y vidrio, 7 id ferretería, 7 atados y dos barras acero, 10 cajones y 2 cascos ferretería, 17 id sapolio, 50 tambores tinta, 2 cajones pasta para cilindro, 1 id molduras.
B. Caviglia—2 cajones sillas.
Berdall Trillo Larriera—1 cajón juguetes, 1 paquete impresos.
Delfino Hermanos—1 cajón juguetes, 5 id ferretería y otros artículos, 2 id cartuchos cargados, 3 id y 5 cascos ferretería, 10 lios adornos para muebles, 60 tubos ácido carbónico, 99 sacos comestibles, 40 botellas y 5 cajones vinos.
Sociedad Bally Limitada—1 cajón cueros, 3 fardos lana.
J. Conti y C.ª—1 cajón listado.
Vecino y C.ª—2 cajones paño lana y algodón, 4 id paño lana y algodón.
J. G. García é hijos—1 cajón pañuelos algodón, 1 id alemanisco pañuelos y servilletas.
Engelbert Hardt y C.ª—1 cajón calcetines.
Rosciano Valdez—1 cajón crehuela, 1 id calzoncillos y medias, 1 id zapatos, 1 id portamonedas y otros artículos.
Ernesto Quimke—1 cajón encomienda, 9 rollos cato cairo, 6 bultos y 6 cajones, 2 máquinas á vapor.
Santiago Guido—1 cajón pañuelos.
Viana y C.ª—1 cajón camisetas.
Metzen Vincenti y C.ª—2000 rieles y atados eclisas, 2 cajones y 3 cascos ferretería, 1537 rollos alambre, 450 id. id., 200 fardos tabaco bahía.
A. Garabelli é hijos—1000 sacos arena, 100 id. mármol en polvo.
Eugenio Barth y C.ª—2 fardos lona, 37 cajones ferretería, 7 fardos correas y cabo alquitranado, 4 cascos ferretería, 20 id. botellas, 2 cajones ferretería, 30 id. cuajo, 500 id botellas vacías, 107 fardos id. id., 52 bultos tarros vidrio, 2 id. una máquina.
J. Shaw—15 cascos alambre, 5 barricas estaño, 2 cajones y 4 bultos piezas repuesto, 15 fardos arpillera.
Wilson Sons & C.ª Limited—986130 kilos carbón mineral.
Chichizola Hnos.—2496 hectólitros sal.
Viuda de A. F. Braga—499,376 kilos carbón mineral.
Sala y C.ª — 312 barras y 140 atados hierro.
A. Soury y C.ª—20 tambores tinta.
Groscurth Waldez y C.ª — 499 atados alambre, 98 cajones máquinas, sillas, lavatorios y mesitas.
Marexiano y C.ª—1 fardo lana.
Trabucati y C.ª—17 cajones ferretería, 74 id y 13 lios relojes, 238 atados palas.
T. Rivara—1 cajón gorritas, 1 id muestras, 1 id calcetines, 1 id muselina.
R. Alonso—1 cajón, 2 bases madera, 11 canastos ferretería, 9 cajones drogas, 7 cascos vidriería, 4 cajones dulce, 1 id alhajas.
Rein y C.ª—1 cajon servilletas, 2 id percalina.
Pleiff de la María—1 cajón asientos para silla, 1 id gramófonos, 1 id aparatos fotográficos, 10 id vino.
Braceras, Rademacher y C.ª—1 cajón madrás.
Roch, Capdeville y C.ª—20 cajones drogas, 4 cascos drogas, 3 fardos papel.
J. A. Favaro—1 bulto irlanda, 1 id id, 6 cajones juguetes, 2 id id.
Falcone Caffera—1 cajón perfumería.
Fidanza, Pianavia y C.ª—1 cajón listado, 30 barriles vino, 10 cajones aceite.
J. Marabotto y C.ª—1 cajón género para vestido.
Hermán Krabb y C.ª—1 cajon bordato.
D. Ratti y C.ª—4 cascos, 10 atados y 2 cajones ferretería, 160 cajones gazolina.
Milano y C.ª—7 cascos botellas vacias y varios artículos.
A. Link—40 cajones cerveza.
Administración Luz Eléctrica—18 cajones carbones para luz.
Beisso y C.ª—1 cajón drogas.
Ameglio Hnos. y Ríos—3 cajones drogas.
Surraco y Ferrúa—4 cajones drogas.
Piaggio y C.ª—8 cascos vino, 80 cajones castañas.
Cardozo y C.ª—6/4 barricas yerba.
Taranco y C.ª—2 barricas yerba, 45 cajones aceite, 6/2 pipas vino, 12 sacos arroz, 50 sacos azúcar, 10 cajones cognac, 22/4 pipas vino, 10/4 id id 8/4 id id.
Granara y C.ª—2/2 pipas vino, 6 barriles vino.
A. Nery y C.ª—25 barricas yerba, 10 id camarones.
S. Musci y C.ª—19 barricas yerba.
C. Brunet—15 cajones pimientos 2 barriles vino, 57 sacos arroz, 5/4 pipas vino, 23/4 id id.
A. Rovira—16 cajones vino, 1/4 pipas vino.
J. Pons y C.ª—25 cajones champagne, 15 id aceite, 5 barriles cognac, 5 cajones wisky, 10 id cognac.
O. V. y Canale—3 cajones anchoas, 42 id castañas, 10 id bacalao, 8/8 pipas vino, 6/4 id id, 5/8 id id.
P. Morales—2/8 barricas yerba, 2 pipas vino, 1 barrica yerba, 1/4 pipa vino.
F. Moretti—4 cascos vino, 2 cajones queso.
E. Danrée—3 cajones leche condensada.
P. Galimberti y C.ª—6/8 pipas vino.
Peirano y C.ª—4 cajones leche condensada, 10/4 pipas vino.
D. Dotto—1 cajón cápsulas plomo.
Carrau y C.ª—34 barricas yerba, 399 sacos azúcar, 24/4 pipas vino, 17 id id, 70 sacos café.
Cazaux y C.ª—25 sacos arroz, 2 pipas vino.
Masanés y Ferrera—70 sacos café.
M. González—11 cajones cerveza.
Díaz Requeijo—29 cajones champagne.
A. B. Gardella—58 barricas yerba.
A. Vivo—94 sacos azúcar.
Campodónico y Gimeno—1 cajón alambre forrado, 1 id red de seda.
Julio Mailhos—5 fardos tabaco habano, 5 id id id, 5 id id id, 5 id id id, 5 id id id.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1.°

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 18

Vapor nacional «Maldonado», de Maldonado, con 22 pasajeros.
—Vapor italiano «Siena», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 18

Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 203 pasajeros.
—Vapor italiano «Celtic Prince», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Melpomene», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ripley», de Rosario Sta. Fé, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 89 pasajeros.
—Vapor inglés «Saint Hugo», de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Coronda», de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Harmodius», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Maldonado», de Maldonado, con 61 pasajeros.

Día 18

Vapor inglés «Highland Enterprise», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Huracán», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Wurzburg», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Golondrina», de Asunción, con 105 pasajeros.
—Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Lombardia», de Génova, con 23 pasajeros.
—Vapor italiano «Italian», de Génova, con 49 pasajeros.
—Vapor inglés «Panamá», de Liverpool, con 4 pasajeros.
—Vapor italiano «Lealtad», de Génova y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 16

Vapor inglés «Aragón», para Southampton, con 17 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 148 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 167 pasajeros.
—Vapor argentino «Paraguay», para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Solís», para Asunción y escalas, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Siena», para Génova y escalas, sin pasajeros.

Día 17

Vapor nacional «Maldonado», para Maldonado, con 90 pasajeros.
—Vapor alemán «Nasovia», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor holandés «Hamstelland», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Coronda», para Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Cacique», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highkland Enterprise», sin pasajeros.
—Vapor alemán «Etruria», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

PERMISOS

Concediose al señor Juan Gaggioni, para construir en Bella Vista, una lancha automóvil de acero.
—Al propietario de la embarcación número 277, para vararla en el Astillero del Cerro, á fin de sufrir reparaciones.
—A la Empresa del Puerto para carenar el vapor «Goenland», en el Varadero del Cerro.
—Al propietario del vapor del tráfico «Adela», para ir hasta Santa Lucía, en viaje de recreo.

DECLARACIÓN

En el L. R. quedó registrada la siguiente: El agente del vapor inglés «Orión», en representación de su capitán, manifiesta que en las operaciones de descarga y debido al movimiento de las embarcaciones que recibían la carga, cayeron varios bultos al agua.

ACCIDENTES

El sábado pasado fué pasado al Hospital de Caridad, el estivador Genaro Fernández, de nacionalidad oriental, y de 23 años de edad, quien estando trabajando á bordo del vapor alemán «Nassovia», sufrió varias contusiones en el cuerpo.
—Al pretender embarcarse en un bote, en el muelle de pasajeros, el individuo L. Falcone, que se encontraba en estado de ebriedad, cayóse al agua, siendo sacado por un marinero de la repartición.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1905.

Juan A. Pintos.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ

Día 18

Trámite—Suc. José Joaquín da Silveira, Platero con Gómez y Caprario terc. Irigoyen, Barros con Lesser, Garat con Del Campo, Herrera y Obes con Revello, Fisco con sucs. Henriquez Pintos y otros, test. Antonia Ballesteros, Inda con Artola, Oyarzábal y compañía «La Económica Comercial», cinco en causas criminales, suc. Pelrochi y Dutey.

Interlocutorias—Layerta con Argull, Colombino y otros con Delmonte, Barrios de Baliero con Fagardo y otros, suc. Petrochi y Dutey, Martínez de Pedroso terc. Roballo, suc. Ignacia Arocena de Lavaca, Rocca con Rial y Veiga, suc. Francisco A. Silveira, sobre mensura, Bonnet con Fisco, tres en causas criminales, resoluciones en causas criminales consultadas veinte.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO, JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 18

Trámite—Staudt y C.ª con el Fisco, Gar-

cía con Taboada, conc. Luís Servetto, suc. Juan Meyer, dos causas criminales, dos administrativas.
Interlocutorias—Elena F. Fernández de Sienra, conc. Vicente Gervasio y O'Neill, Juan Picos con Aníbal J. de Souza incidente recusación.
Definitiva—Una en causa criminal.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 18

Trámite—Test. de Ignacio Urtubey, suc. de Isidora Osorio de García, tests. de José Ximénez y Carmen Cabrejo de Ximénez, conc. de Fructuoso S. Rivera, Manuel Núñez contra Lino Piedra Cueva, Lorenzo Magnon, incidente Juan Schinca, Carolina Rodríguez de Ximeno, suc. de Felicinda Toribio de Roldós, test. de Carolina Lagos García, Fernando Gambeta y Agustín Buró contra la Empresa de Obras de Saneamiento del Puerto de Montevideo, test. de Elvira Magariños de Palomeque, test. de Bernarda Aurie de Amy, suc. de Rosa Piñoni de Reyes, suc. de Pedro Benocoingoin, suc. de Pablo Maymó, Alejandro Arévalo, los señores Perusset y Dedisheim contra Demarco y Panone, suc. de Juan Belinzon, Lorenzo Blanco, tercería Clandestina Núñez de Gutiérrez, Manuel Bao y otros contra la S. de S. M. «La Fraternidad», Laureano Arizaga, suc. de José M. Rodríguez, Zulma Martins de Lamela, sucs. de Martín Ximeno y Ervigia Meatza de Ximeno, test. de Vicente Carriconde, Carlos Botello contra Calixto Cabrera, Ramón Miranda en autos Exequiel R. Mezquita con D. de Cuadra, Juan M. Jaureguy, test. de D. Grané, Rita Antonia da Silva de la Rosa contra Guillermo Pereda, Manuela Giordano de Viglino, suc. de Domingo Trocoli, suc. de Juan Lindolfo Cuestas, suc. de Pedro Baridón, conc. de Carlos Gaudencio, suc. de Bernarda Arrúe de Amy, Manuel Bao y otros con la Sociedad de Socorros Mutuos «La Fraternidad», sucs. de Pedro Agustín Antía y Cayetana Uniz de Antía, suc. de María García de Otero, Agundina Idiarte de De León contra los señores Duclós y Moulié, suc. de María García, Aura Pereira de Carrara, Isabel Chamiti de Queirolo, suc. de José A. Inchaurbe, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, inc. del doctor Juan P. Castro y Julio Silva y Antuña, exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó.
Interlocutorias—Manuel Núñez contra Lino Piedra Cueva, suc. de Juan Manuel Añón, suc. de María Joaquina Correa Netto de Barboza Netto, suc. de Isidora Osorio de García, Manuel Bao y otros contra la Sociedad de Socorros Mútuos «La Fraternidad».
Definitivas—José y Juana Fariña contra Manuel Paulós y Barros.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 18

Trámite—Suc. de José Ugoccioni, test. de Pablo Casanova, Mercedes Queirolo de Bonaba, por sus menores hijos Américo y José Bonaba, Magdalena Cruz de Pereira, contra Elías Pereira, Francisco Verme, Florentina Apereche de Pippi, Eva Mac Coll de Leng, Hipólita Ramona Cardozo Giménez, C. F. Bally hijos, contra Juan Santiago Bonjone, suc. de Clemencia Lhoste de Raymond, Abilio Villamoro, suc. de Héctor Luís Bonomi, Juana y F. Rocha, F. Martínez Rocha y otros contra V. Martínez, F. Medina contra F. Capurro, sucs. de Justa Vega de Suárez, Pedro Miguel Suárez y otros, suc. de María Podestá de Damonte, conc. necesario de Carlota Martiniana Saboredo, suc. de Luís Fernández y Alvarez, suc. de Juana Páez, suc. de Dominga Lascuarrain de Borrás.
Interlocutorias—Test. de Sidonia Foulou de Brellier, Rodolfo Brunel Solsona, tutor del menor Roberto Carlos Maciel, sucs. de Gerónimo Copello y de Nicolasa Angela Ventre de Copello.
Definitivas—Antonio Ferreira Méndez contra Domino Caillaba, Manuel Ruibal, José Eiripo y Mariano Saravia, Margarita Petit de Hoffmann, test. de Jacoba Parietti y Rigo, suc. de Carolina Belfonti de Susena, Cecilio Conti, test. de Juan Bautista Buzzetti.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Día 18

Trámite—Suc. Antonio Vidal, suc. Lúcas Herrera y Obes, conc. Pedro Márquez, Teodoro Ríos, conc. Braulio I. Viera, suc. Emma F. Alonso de Dachs, conc. Zenón López, The River Plate Estancia Company Limited, suc. Lisandro G. Rodríguez, conc. Enrique Mairet, Oscar, Rodolfo y Romeo Dartencis, suc. Rosa Clemente de Sánchez, Carmen Mato de García y otros con Pedro Penedo y suc. María Abelenda y Varela, sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun da Silveira, Juan Carlos Bertrand y Mandín, suc. Isabel Urruti de Ronco, sucs. Domingo Eyheregaray y Juana Urruty.
Interlecutorias—Suc. Miguel Reboledo, suó. Juana Lardapide.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 18

Trámite—Dapelo hermanos contra Fisco Trabucatti y C.ª con Fisco, Walter Harley denuncia, Carlos Castro Aguino denuncia, Junta Económico Administrativa de la Capital contra Barabino y otros expropiación, Doroteo García contra Fisco, Florentino Araujo denuncia, José Boro contra Fisco, Eduardo Chucarro denuncia Carlos María Silva contra la Junta Económico Administrativa de la Capital.
Definitiva—Alonso contra Fisco.

ADUANA

Trámite—Sumario por contrabando 2, Fisco contra Pascual Escoffet, sumario instruido al vapor brasileño Matto Grosso, Rudecindo Becerra por contrabando.

IMPEDIMENTO

Trámite—Anderson contra sucesión Genovés, Pascual Ipata contra Joaquín Machado y otros, concurso voluntario de Elisa Mullins de Spkerman, suc. Juan José Rocha y otros, Angel Panigatti contra Francisco Vázquez.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 18

No hubo despacho.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 18

Trámite—Antonio Sarli con José Jassilli, F. Ramos con G. Mac Gregor y Angel Cencio, Pioletti Hnos. con Aquiles Parella, Pioletti Hnos. con Marcelino Ghione, Peirano Hnos. solicitando un peritaje, Leoncio Gandós con Celestino Alonso, Pedro Risso con La Nueva Zelandia, R. Penadés (hijo) con José Andreoli, Hermam Krabb y C.ª con Jaime Torres y Amergual.
Interlocutorias—Dionisio Helguera, concurso, Eugenio Tarlera con Lisandro Durán y Vidal, Carmen Melitón con Bernardino Ayala (hijo), Juan Pou con Pedro Cugnetti, Claudio Ottati y Nadeo concordato, José Lizarazú con Ignacio Caffera, Cayetano Pino con Aurelio Berro, José Ríos Lema con Iruleguy y comp.
Definitivas—Hermann Groscouth con Lorenzo Althabe, Luis Salsano, concordato, Adriano Lacasagne y comp. matrícula de comerciantes.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 18

Trámite—Suc. Adelia Sierra de de los Santos, V. Zunino, G. Cheppo de Barber, T. Gil de Ferreira con Wilson Sons y C.ª, L. Pedauyé con Enrique Longinotti, suc. A. Cotello y otros, suc. L. Portú de Olaondo (2), suc. T. Brissone, A. Márquez (2), P. Rivarola de Herrera con Julio Herrera, J. Rijo con A. Arridape y otro, R. Rodríguez de Zeballos y otro, J. Sienra Carranza con A. Burgueño, J. Varela y C.ª con C. Berro Antuña, A. Fernández con L. Laguardia, A. Fernández con C. Dellatore, J. Schiafino y otro con J. Ciri de Schiafino, L. Primucci, A. Berro con Manfredi, J. C. Márquez con P. Etchegoyen, terc. Mangiadori y otros, H. Hayet de González con R. Abonce, D. Gurri conc. L. Ibarbourou, incidente Pietra Hnos. C. Sciosa D'Alesandro con D. Percontino, R. Rodríguez y otro conc. J. P. Sanz.
Interlocutorias—Conc. C. Ríos, incidente A. Berro, R. Rodríguez Zeballos y otro.
Reservadas—Tres.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 19 DE DICIEMBRE

Por Noviembre—Jefatura de la Capital (saldo).
Regimiento de Artillería de Campaña.
Batallón 1.° de Cazadores.
Idem 2.° ídem ídem.
Vencimientos.
Total $ 27.000.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido en los días 14 á 17 de Diciembre de 1905:

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia á las 12 m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
58	25	83	58	33	91	10	3	13	345	93	438

Montevideo, 18 de Diciembre de 1905.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios el día 18 de Diciembre.

Josefa Freire, oriental, 50 años, casada, Buceo s/n.
Juan Belotti, oriental, 35 años, casado, Hospital de Caridad.
Teresa Barruso de Granero, italiana, 63 años, casada, San Salvador Chico 9.
Rosa Calcagno de Chierra, italiana, 42 años, casada, Timbó 17.
Un feto del sexo masculino, Timbó 17.
Alejandro Boragne, oriental, 15 años, soltero, Paysandú 512.
María Ramona San Martín, oriental, 1 año, Arenal Grande 53,
Juan Denegri, italiano, 39 años, soltero, Hospital Italiano,
Margarita Rodríguez, oriental, 24 años, soltera, Venezuela 86.
Rosa Pappariello de Coronato, italiana, 64 años, Yí 173.
Luís Penot, oriental, 38 años, casado, Manicomio Nacional.
Juana Nieto de Mourel, española, 58 años, casada, San José 66.
Silvestre Godoy, oriental, 7 días, Asilo de Expósitos.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

18 de Diciembre de 1905.

1.ª RUEDA.

Deuda Consolidada

$	9.400	para fin de Enero	72 50 °/o
»	9.400	ídem ídem	72 50 »
»	4.700	para fin de mes	71 90 »
»	9.400	para fin de Enero	72 50 »
»	23.500	ídem ídem	72 50 »
»	4.700	ídem ídem	72 50 »
»	9.400	ídem ídem	72 50 »
»	18.800	ídem ídem	72 50 »
»	4.700	ídem ídem	72 50 »
»	4.700	ídem ídem	72 50 »
»	9.400	ídem ídem	72 50 »
»	4.700	ídem ídem	72 50 »

Deuda Certificados de Tesorería

$	1.000	para el 19 Diciembre	97 90 °/o

Deuda Amortizable

$	10.000	para fin de Enero	46 00 °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	14.100	para el 19 Diciembre	71 60 °/o
»	9.400	ídem ídem	71 60 »
»	4.700	para fin de Enero	72 50 »
»	23.500	ídem ídem	72 40 »
»	9.400	para fin de mes	71 80 »
»	5.170	para el 19 Diciembre	71 40 »
»	4.700	ídem ídem	71 60 »
»	4.700	para fin de Enero	72 40 »
»	9.400	ídem ídem	72 40 »
»	4.700	para fin de mes	71 70 »
»	14.100	para fin de Enero	72 40 »
»	4.700	pára fin de mes	71 70 »
»	4.700	para fin de Enero	72 40 »
»	9.400	ídem ídem	72 40 »
»	4.700	para fin de mes	71 70 »
»	4.230	para el 19 Diciembre	71 60 »
»	14.100	para fin de mes	71 70 »

Deuda Certificados de Tesorería

$	6.000	para el 19 Diciembre	97 80 °/o

Empréstito Extraordinario 1897

2.ª Serie

$	1.000	para el 19 Diciembre	97 00 °/o

Avisos Oficiales

Secretaría del Senado

Montevideo, 9 de Diciembre de 1905.—Llámase á licitación para la impresión del Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, durante el término de tres años, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría á disposición de los interesados, los días hábiles de 1 á 4 p. m.
Las propuestas serán abiertas el 21 del corriente, á las 3 p. m., en presencia de los proponentes que concurran.
El señor Presidente se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa, ó rechazarlas todas.—*M. Magariños Solsona*, 1.er Secretario del Honorable Senado. 251-d.10-vd.21

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes

LICITACIÓN

Montevideo, 18 de Diciembre de 1905.—Llámase á licitación para la impresión del «Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes» y de los «Asuntos Repartidos» durante la actual Legislatura, con estricta sujeción al pliego de condiciones que en esta Secretaría se exhibe en los días hábiles y de 2 á 4 p.m. á disposición de todas las imprentas editoras de obras y que estén debidamente patentadas.
Las propuestas se abrirán el 2 de Enero de 1906 á las 4 p.m. en presencia de los proponentes que asistan á dicho acto.
El señor Presidente de la Cámara se reserva el derecho de aceptar la propuesta que se conceptúe más ventajosa ó rechazarlas todas.—*Manuel García y Santos*, Secretario. 267-d.19-v-d.26.

Capitanía General de Puertos

Montevideo, 9 de Diciembre de 1905.—Para conocimiento general, se hace público:
Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 6 del corriente, ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional «Ciudad de Mercedes» por el de «Orlando».—*Juan A. Pintos.*
261-d.15-vc.3.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación pública para la proveeduría de alfalfa, maíz y afrecho, por el mes de Enero de 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central de esta Jefatura.
Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente, el día 20 de Diciembre de 1905, á las 10 a. m., en el despacho del señor Oficial 1.°, y las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo acompañar cada proponente la suma de doscientos pesos, en garantía de la misma, reservándose al mismo tiempo la Jefatura el derecho de aceptarlas ó rechazarlas todas si a su juicio no convienen.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1905.—P. A., *Horacio Labandera*, Oficial 1.°
202-d.15-v.d.20.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por disposición de la Corporación se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso; de acuerdo con el reglamento que está á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.
Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría, hasta el 4 de Abril de 1906, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.
Las pruebas tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1905.—*La Secretaría General.*
240-d.6-v.d.22.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de **Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay** hasta la cantidad de **diez y siete mil pesos**, ($ 17.000) oro.
Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la oficina de la Caja y presentarse en dicha oficina, calle Andes número 310, el **Jueves 21** del corriente á las **dos y media** de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*La Secretaría.*
260 d19-v.d21.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

ESCUELA URUGUAYA DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

AVISO

Se invita á los alumnos de esta Escuela, aprobados en los exámenes de fin de curso, á concurrir á este local el día 20 del corriente á las 5 1/2 p. m. para recibir en acto público el certificado de estudios que les otorga la Comisión Nacional de Caridad.—Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.—*El Secretario.*
265-d.16-v.d.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para las obras de carpintería á efectuarse en el edificio destinado á «Instituto de Química» de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, el día 20 del corriente hasta las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1905.—*Félix Ylla*, Secretario General.
NOTA—Se hace saber á los interesados que el plazo fijado por el pliego de condiciones para la entrega de las obras, se ha estendido á seis meses.
241-d6-v-20d.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

ESTADO de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en 30 de Noviembre de 1905

DEBE

1905	Concepto	Efectivo	Fondos Públicos Valor nominal
Noviembre 30	**A Ingresos desde el 9 de Mayo ppdo. hasta esta fecha, por los siguientes conceptos:**		
	Montepío:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación y otras Oficinas	$ 116.603 30	
	Intereses:		
	Importe de los devengados por los depósitos en c/c. á oro en el Banco de la República y por los títulos de Deuda Pública por valor nominal de $ 120.810.00, adquiridos en licitación hasta el 31 de Octubre ppdo.	» 2.107 32	
	Multas:		
	Recibido de diversas Oficinas	» 229 63	
	Diferencias por Ascensos:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación y otras Oficinas.	» 2.214 60	
	Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación	» 526 38	
	Superior Gobierno:		
	Sus entregas en cumplimiento del inciso 1.º del art. 12 de la ley de creación de esta Caja	» 12.000 00	
	Comisión Nacional de Caridad:		
	Sus entregas por idem idem idem	» 2.000 00	
	Junta E. Administrativa de la Capital:		
	Sus entregas por idem idem idem	» 1.200 00	
		$ 136.881 32	
	Fondos Públicos:		
	Importe de los siguientes valores adquiridos en licitación publica:		
	Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897 —2.ª serie		$ 72.000 00
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		» 70.030 00
	Totales	$ 136.881 32	$ 142.030 00

HABER

1905	Concepto	Efectivo	Fondos Públicos Valor nominal
Noviembre 30	**Por Egresos desde el 9 de Mayo ppdo. hasta esta fecha, con cargo á los siguientes rubros:**		
	Presupuesto:		
	Pagado al personal rentado, por sueldos hasta el 31 de Octubre y por diversos gastos generales	$ 3.649 78	
	Gastos de instalación		
	Pagado por mobiliario, útiles, etc., etc.	» 3.558 76	
	Gastos de percepción de Fondos:		
	Imputado á este rubro por derechos de Giros recibidos de diversas Juntas y Receptorías de Aduana	» 31 43	
	Quebranto por compra de Emisión Mayor:		
	Para adquisición de Títulos de Deuda Pública á oro	» 442 70	
	Comisión por Custodia de Valores:		
	Pagado al Banco de la República por este concepto	» 7 93	
	Fondos Públicos:		
	Invertido en la adquisición de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie, y $ 70.030.00, valor nominal, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay ($ 68.751.00 y $ 50.453.03, respectivamente)	» 119.204 03	
		$ 126.894 63	
	Por Existencias al 1.º de Diciembre de 1905:		
	Efectivo en Caja . . . $ 58 74		
	Id en el Banco de la República c/ oro . . $ 9.873 60		
	Id id id c/ plata . . » 54 35 » 9.927 95	» 9.986 69	
	Valores en custodia en dicho Banco—Títulos de las Deudas expresadas		$ 142.030 00
	Iguales	$ 136.881 32	$ 142.030 00

Montevideo, 5 de Diciembre de 1905.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.º B.º: *E. Gradin*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.º B.º: *Zas*, Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1905.

Aprobado, publíquese.—(Acta número 28).—*Arredondo*, Presidente.—*Miguel V. Martínez*, Secretario.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 12 de Diciembre de 1905.—Esta Dirección llama á licitacion pública para la construcción del adoquinado en la calle Constituyente desde la de 18 de Julio hasta la de Juan D. Jackson y en la de Canelones entre Constituyente y Juan D. Jackson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente á las 4 p.m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos ($ 50.00)* para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zás*, Secretario Interino.

257-d.14-d.26.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa a los interesados, que desde el 1.º de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

131-o19-p.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.º Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre sí, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame a decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoria de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa; del Director de Obras Municipales del Jefe de la Seccion de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince dias transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoria de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un dia después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Augusto Ximeno*, Secretario.

12-s12-v31m1906

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez, propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio. Carmen Arribio, Brígido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolóres Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositaran en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección.*

250-d10-vmzo10.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositaran en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

200-n19-vFbro.19.

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Victor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el termino señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

185-n17-f17.

Don Jaime Roch, propietario *del nicho número* 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

211-n23-v23f.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Dirección solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

184-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

164-n9-vmz.2/1906

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.*

155-o29-v29e.

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección.*

55-s22-vd22.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aleco Brisighelli**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Convención número 147, y doña **Fortunata Lufrano**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Cerro número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

89.d.17-v.d.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año mil novecientos cinco, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Canossa**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Policía Vieja número 24, y doña **Rosa Francis**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Policía Vieja número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

88-d.17-v.d.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1905, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Fecha, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 453, y doña **María Carlota Noya**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo).—Oficial del Estado Civil.
51-d.10-vd.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905 á las 5 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lamas,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en Paysandú, y doña **Antonia Colomar,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y demás lugares que manda la ley, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
50-d.10-vd.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Alvarez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela N.° 31 y doña **Gabriela Cervera,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro-Largo N.° 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
48-d.10-vd.19.

2.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Fiol,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, Islas Baleares, domiciliado en la calle Colón número 46, y doña **Rosario Rodríguez,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Panes, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
67-d13-v.d21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco López,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente Pedriña (provincia de Lugo), domiciliado en la calle Cerrito núm. 70, y doña **Dosinda Illan,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Carballedo, (provincia de Lugo), domiciliada en la calle Cerrito núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
53-d.12-v.d.20.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Catelli,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 167A, y doña **Amelia Broqua,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.
97-d.19-v.d.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905 á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Batista Ricagno,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Sezzé (provincia de Alessandria), domiciliado en la calle Recinto núm. 4, y doña **María Dondo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Muelle Viejo núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.
54-d.12-v.d.20.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Costas,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 17, y doña **Margarita Pizzoli,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* oficial del Estado Civil. 77-d16-v-d24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las dos de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Argemino Espiñeira,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, provincia de Coruña, domiciliado en la calle San José número 63, y doña **Evangelina Mauriz,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 46-d10-vd19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año mil novecientos cinco, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Cotelo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 7, y doña **Julia Pomié,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle San Salvador número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 98-d.19-v.d.28

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde

A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Felipe Pereira Medeiros,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 195, y doña **Aurelia Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
55-d.12-v.d.20.

6.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fernández,** de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 86, y doña **Rosalía Alonso,** de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
87-d.17-v.d.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Suárez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 7, y doña **Marina López,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 90-d.17-v.d.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Rodríguez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Orillas del Plata 86A, y doña **Andrea Amor,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
74-d.15.v.d.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ponti,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 166, y doña **Amalia Baillo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
56-d.12-v.d.20

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ignacio García** (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio 326, y doña **Lola Montaner,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle 18 de Julio 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
57.d.12-v.d.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Tomás Deandreis,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete 61, y doña **Teresa Guido,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
58-d.12-v.d.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año mil novecientos cinco, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Puchi,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 108, y doña **Inocencia Giacone,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Tacuarembó número 108A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.
85-d.16-v.d.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Croce,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 51, y doña **Armida Amedeo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial de Estado Civil.
84-d16-v-d24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Benvenutto,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 247, y doña **Clementa Yon**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago* Oficial del Estado Civil. 83-d.16v.d.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á la 1 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Tosi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavía, domiciliado en la calle Minas núm. 115, y doña **Florentina Rossi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Alejandría, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm....

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de éste Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 70-d.13-v.d.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Ernesto Pablo Schoenberg**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Isla de Flores número 286, y doña **Marta Dolores Elisabeth Brandes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 79-d13-vd21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ceferino Esoin**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 138, y doña **Angela Novaro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliadaen la calle 18 de Julio 508A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 68-d.13-v-d.21

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Ramón Novo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 102, y doña **Margarita Benaix**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Sauxillanges, domiciliada en la calle Médanos número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 47-d.10-vd.19.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Paredes**, de 30 años de edad, de estado viudo de doña Catalina Trull, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes núm. 25, y doña **Encarnación Rabuñal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 95-d.19-v.d.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ferreiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa N.° 145, y doña **Carmen Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa N.° 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de éste Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 82-d.16-v.d.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Castiñeiras**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 14, y doña **Carmen Durán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Gaboto número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de éste juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 59-d.12-v.d.20

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Ríos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria 57, y doña **Dolores Demaría**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. del Castillo*, Oficial del Registro Civil. 76-d15-v.d23.

12.° Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Simonetti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el barrio San Martín y doña **Felicia Rivas**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, y domiciliada en la calle Reducto 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 94-d.19-v.d.28.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo María Astesu**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ibarra, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Benita Rodríguez**, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 81-d16-vd24.

En el Reducto y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las tres de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gamba**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Goes s/n y doña **Carmen Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 80-d.16-v.d.24.

En el Reducto y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Benito López**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto número 153, y doña **Juana María Leonie Fontán**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 60-d.12-v.d.20

En el Reducto, y el día 9 de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Prefumo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Larrañaga número 264, y doña **Paula Fontana**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 61-d.12-vd.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro y el día 6 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Imaz**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Añón**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 72-d14-vd22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1905, á las once de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jujui número 44 y doña **Alcira Méndez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujui número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 99-d19-v-d28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Canals Bustillos**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 9 de Agosto de 1873, domiciliado en la calle Agraciada número 711, y doña **Adelaida López Ubillus**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 10 de Diciembre de 1878, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, oficial del Estado Civil. 98-d19-d28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las diez de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lores**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso núm. 29 y doña **Fermina González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Esperanza núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 86.d.16-v.d.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Piaa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia el 21 de Marzo de 1877, domiciliado en el Camino Gil número 98, y doña **Josefa Caquillo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría el 5 de Julio de 1885, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de 8 días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 73-d14-vd22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Campanaro,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Libertad número 18, y doña **Lucía Spinelli,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Zapicán esquina Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante está oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 62-d.12-vd.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1905, á las once de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Poggi,** de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Carmen número 74 y doña **Adelina Alves,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Carmen número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 78-d.16-vd.24

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1905, á las diez de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Denis,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 34, y doña **Catalina Magdalena Lavagne,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 63-d12-v.d20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emiliano Fernández,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros, domiciliado en la calle República número 48, y doña **María Rodríguez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande, domiciliada en la calle República número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 64-d12-v.d20.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Silvera,** de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Cayetana de la Hera,** de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 75-d15-v-d23.

En el Miguelete y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andrés Banchero,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cardador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de Castro número 116, y doña **Josefa Caserza,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 65-d12-vd20.

En el Miguelete y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ravera,** de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Agusta,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 66-d12-v.d20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Morín,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 14, y doña **María Reyes,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en el Barrio Castelar sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 96-d.19-v.d.28.

En Montevideo, el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gil Marino,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones sin número, y doña **Rosa Berlangieri,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 49-d10-v-d19.

19.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Juan Antonio Zambra,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 110 y doña **Isolina Mercedes Sandri,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 79-d16-v.d24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Esteves,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 74A y doña **Elena Deus,** de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 74A

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 71-d13-v-d21.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ivan de Coquereaumont,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de Euve, domiciliado en La Teja, y doña **Margarita Carlota Gury,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en la ciudad de París, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 92-d17-v.d27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre, del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Hernández,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, y doña **Rosa Lima Rodríguez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de prefesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 91-d.17-v-d.27.

21.° Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Piñeyro,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso (de esta sección), domiciliado en el Pantanoso, y doña **Matilde Ventre,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso (de esta sección), domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á las que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens,* Oficial del Estado Civil. 52-d.10-v.d.19.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

Edicto—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Espectación Ellauri de Bonavía, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 233-d2-v.e2.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías D'Angelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 236-d2-v.e2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Sánchez, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Publico. 196-N.22-vD.22.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno doctor don Julio Bastos, se hace saber al público que en los autos seguidos por Dionisio Helguera solicitando rehabilitación, ha recaído la siguiente resolución: «Montevideo, Diciembre 9 »de 1905.—Vistos en primera instancia estos autos »promovidos por don Dionisio Helguera solicitando su «rehabilitación;—Resultando: Que como consta del «testimonio de f 2 se declaró por sentencia ejecutoria»da que se había operado la prescripción en la causa »seguida contra el fallido; Resultando: Que hecha la »publicación que determina el artículo 1750 del Código »de Comercio según se constata con los periódicos »agregados de fs 6 á fs 9 ningún acreedor se ha pre»sentado dentro del término fijado por el artículo 1751 »y oido el señor Fiscal de lo Civil, este funcionario ma»nifestó en su vista de fs 11 que en su concepto puede »decretarse la rehabilitación solicitada; y Consideran»do: Que atento a lo dispuesto por el artículo 1477 del »referido Código de Comercio y dado que ninguna opo»sición se ha formulado en tiempo y forma corres»ponde accederse á la solicitud de rehabilitación pre»sentada; y Considerando: lo que establecen los artí»culos 1752, 1754 y 1755 del Código de Comercio y 466 »del de Procedimientos.—Por estos fundamentos defi»nitivamenie juzgando fallo: acordando la rehabilita»ción de don Dionisio Helguera.—Ejecutoriada que sea »esta sentencia, publíquese en los periódicos Diario »Oficial y *El Tiempo,* levántense las interdicciones »que se hubieren decretado con motivo de la declara»ción de quiebra, y tasadas y satisfechas las costas »acrecidas que se devenguen archívese el expediente. »—*Julio Bastos.*—A los efectos de lo dispuesto en el »artículo 1754 del Código de Comercio se hace esta pu»blicación.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1905.— »*Salvador Aguerrebere,* Actuario.» 265-d47-d22.

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicolás C. Bruné, previniéndose, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1557 del Codigo de Comercio:—1.° que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa;—2.° que todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposicion del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra;—3.° que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar, dentro de los cuarenta días, los justificativos de sus créditos á los síndicos sorteados, señores Cuadrado y Silva.—San José, 30 de Noviembre de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero,* escribano actuario. 260 d.15.v.en.18.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivár, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don León Francisco Bouillin, por intermedio de su apoderado, solicitando rectificación de partidas, con el escrito que se transcribe á continuación: «Señor Juez Letrado «Departamental: Pantaleón Pereda, constituyendo do«micilio á los efectos legales en mi casa calle Progre«so, por don León Francisco Bouillin, según se justifica «con el poder que acompaño, en mérito del cual se «me tendrá por parte, en la forma que mejor proceda «á V. S. digo: 1.° Que mi mandante, vecino de la 7.ª «Sección del Departamento, es conocido desde anti«guo, por León Bouillin, con cuyo nombre y apellido «ha firmado todos sus actos públicos y privados, entre «ellos el acta de su casamiento con doña Martina Po«lanco y la de nacimiento de sus hijos Isolina María, «Benito, Luis y Celeste, según se comprueba con las «actas del Registro de Estado Civil que acompaño. 2.° «Ultimamenle se ha apercibido del error en que es«taba pues, su verdadero nombre es León Francisco «Bouillin, como se justifica con la partida de bautismo «que también acompaño. 3.° Que con el fin de rectifi«car los errores referidos y corregir su partida de ca«samiento y la de nacimiento de sus hijos prenom«brados, estableciendo en dichas partidas que su ver«dadero nombre es como ya lo he dicho León Fran«cisco Bouillin y no simplemente León Bouillin como «aparece en ellas, viene de acuerdo con lo precep«tuado por el artículo 72 y siguientes de la Ley de «Registro de Estado Civil, á producir la presente in«formación, ofreciendo para ello, el testimonio de los «vecinos del lugar de su domicilio (Santa Rosa del «Cuareim), don Alcides Pedebox, don José Torrente y «don José María Melleira, los cuales serán examinados «al tenor del interrogatorio que en pliego separado «acompaño. Por tanto. Sírvase V. S. admitir, con cita«ción del Ministerio Público, la información ofrecida, «disponiendo que sean examinados los testigos pro«puestos, y previa la tramitación legal, se hagan las «rectificaciones referidas. Será justicia.—Otro s digo. «Que á fin de tomar declaracion á los testigos pro«puestos V. S. se ha de servir comisionar al señor «Juez de Paz de la 7.ª Sección, librando el despacho «correspondiente.—Es también justicia.—Las partidas «cuya rectificación se solicita, se transcriben á conti«nuación.—Registro del Estado Civil.—Certifico:—Que «á fojas 4 vuelta, con el numero 8 del libro B de Matri«monios llevado por el Juzgado de esta Sección du«rante el corriente año, se halla inscripta la siguiente «partida: Al margen: número 8.—León Bouillin con «Martina Polanco.—En Santa Rosa y el dia diez de Ju«nio del año mil ochocientos noventa y nueve, á las «diez de la mañana. Por ante mi Gabriel Retamoso, «Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 7.ª sección «del Departamento de Artigas, comparecieron: Don «León Bouillin, de estado casado, de profesión hacen«dado, de nacionalidad oriental, nacido el dia siete de «Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, en

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas.	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . . .	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luís—Rocha . . .	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Catedra de música.	Instituto Normal de Varones . .	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo . . .	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 15......	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 9...	Blanqueada—Salto	M.	15 de Febrero de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . .	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro. . .	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José María
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decla y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cia.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusterla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL É INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastieri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 6 de Diciembre de 1905

V.° B.°—ZAS. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

«la ciudad de Montevideo, y domiciliado en Ita-«cumbú, hijo legítimo de Don Benito Bouillin, fallecido «en Montevideo el año 1879; y de doña Josefina Ma-«chat, fallecida también en dicha ciudad el año 1879: «—y doña Martina Polanco, de estado casada, de pro-«fesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, «nacida el día veinticuatro de Septiembre de mil «ochocientos setenta y cuatro, en Rivera, y domicilia-«da en esta villa, hija legítima de don Luis Polanco, «de estado casado, de profesiòn jornalero, de nacio-«nalidad oriental, de domicilio que se ignora, y de «doña María Luisa Almada, de estado casada, de pro-«fesión propia de su sexo, de nacionalidad brasileña, «domiciliada en esta villa. Los cuales me declaran ha-«ber contraído matrimonio civil en esta población y «en el domicilio de la contrayente, el día siete de Ju-«nio del año mil ochocientos noventa y nueve, según «consta del acta labrada en el expediente original nú-«mero 8—que tengo á la vista. Fueron testigos don «Florencio Sosa, de cuarenta y dos años de edad, de «estado casado, de profesión comercio, de nacionali-«dad brasileño, domiciliado en esta sección, y don «Teodoro de la Vega, de veinte y cinco años de edad, «de estado soltero, de profesión comercio, de nacio-«nalidad español, domiciliado en esta sección. Leida «esta acta la firmaron conmigo los declarantes y tes-«tigos: firmados, León Bouillin Martina Polanco. Tes-«tigos: Florencio Sosa: Teodoro de la Vega: Gabriel «Retamoso, Oficial del Estado Civil. Concuerda, bien y «fielmente con el original de su tenor, al que me re-«mito, de que certifico. Y á solicitud de don León Boui-«llin, expido el presente, que sello y firmo en Santa «Rosa, á los quince días del mes de Agosto de mil «ochocientos noventa y nueve. Gabriel Retamoso Ofi-«cial del Estado Civil. Registro del Estado Civil. Junta «Económico-Administrativa del Departamento de Ar-«tigas. Certifico, que en el Registro del Estado Civil á «fojas diez y seis vuelta del libro A. de Nacimientos «llevado por el Juzgado de Paz de la séptima sección «del Departamento de Artigas en el año 1900, existe la «siguiente partida: Al margen número 32. *Isolina Ma-«ría* Bouillin. En Santa Rosa y el día treinta y uno de «Marzo de mil novecientos, á las cuatro de la tarde. «Por ante mi Juan Martínez, Juez de Paz de la 7.ª sec-«ción del Departamento de Artigas, y Oficial del Estado «Civil, compareció don León Bouillin, de cuarenta y «siete años de edad, de estado casado, de nacio-«nalidad oriental, de profesión ganadero y vecino de «esta sección, declarando con objeto de que se inscri-«ba en el Registro Civil; Que en Itacumbú el día vein-«ticuatro del mes de Marzo, á las once de la mañana, «nació una criatura de sexo femenino, que es hija «legítima del declarante y de su esposa, Martina Po-«lanco, de veintiseis años de edad, oriental, dedicada «á ocupaciones de su sexo, domiciliada en la residen-«cia de su esposo. Que es nieta, por línea paterna de «Benito Bouillin y de Josefina Machat, ambos falleci-«dos, y por línea materna, de Luis Polanco, oriental, «de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero, «domiciliado en Rivera y de María Luisa Almada, bra-«sileña, de cuarenta y cinco años de edad, casada, «dedicada á ocupaciones propias de su sexo, domici-«liada con su esposo. Y que á la expresada criatura se «le ha puesto el nombre de Isolina María. Declaró «además. Todo lo cual presenciaron como testi-«gos, don Julio Pedebox de veinte y siete años de «edad, de estado soltero, de nacionalidad orien-«tal, de profesión profesor y domiciliado en esta villa, «y don Fulgencio Picón, de veinte y seis años de edad, «de estado soltero, de nacionalidad oriental, de pro-«fesión carpintero y domiciliado en esta Villa. Leida «esta acta la firmaron conmigo el declarante y testi-«gos.—León Bouillin, Juan Martinez O. del E. Civil.—«Julio Pedebox, Fulgencio Picón. Concuerda bien y «fielmente con el original de su tenor que obra en el «archivo de esta Junta, al que en caso necesario me «remito de que certifico, San Eugenio, Agosto 1.° de «1905—Felisberto F. Ramos, secretario—Registro del Es-«tado Civil—Junta E. Administrativa del Departamento de «Artigas. Certifico, que en el Registro del Estado Civil «á fojas cuarenta y siete vuelta del libro A. de Naci-«mientos llevado por el Juzgado de Paz de la Sección «del Departamento de Artigas en el año 1901, existe la «siguiente partida: Al márgen número 94. *Benito «Luis* Bouillin. En Santa Rosa y el día catorce de Agos-«to de mil novecientos uno, á las tres de la tarde. Por «ante mi Juan Martínez, Juez de Paz de la séptima «sección del Departamento de Artigas, y Oficial del «Estado Civil compareció: don León Bouillin, de cua-«renta y nueve años de edad, de estado casado, de «nacionalidad oriental, de profesión ganadero y veci-«no de Itacumbú, declarando con objeto de que se ins-«criba en el Registro Civil: Que en su habitación, el «día nueve del mes de la fecha, á la una de la mañana «nació una criatura de sexo masculino que es hijo «legítimo del declarante y su esposa doña Martina Po-«lanco, oriental, de veintisiete años de edad, profe-«sión de su sexo, domiciliada con su esposo. Que es «nieto por línea paterna de Benito Bouillin, francés, «fallecido y Josefina Machat, francesa, fallecida; y por «línea materna de Luis Polanco, oriental, de cincuen-«ta y siete años de edad, profesión jornalero, casado, «domiciliado en Rivera, y doña María Luisa Almada, «brasileña, casada, de cuarenta y siete años de edad, «profesión de su sexo, y domiciliada en Zanja Honda. Y «que al expresado niño se le ha puesto el nombre de «Benito Luis.—Declaró además: Todo lo cual presencia-«ron como testigos don Manuel P. Rocha, de cincuenta y «un años de edad, de estado casado, de nacionalidad «oriental, de profesión comisionista y domiciliado en es-«ta villa y don Fernando P. Bitancourtt, de veintinueve «años de edad, de estado casado, de nacionalidad orien-«tal, de profesión empleado y domiciliado en esta villa. «Leida esta acta la firmaron conmigo el declarante y «testigos León Bouillin, Juan Martinez, Manuel P. Ro-«cha, F. P. Bitancourtt. Concuerda bien y fielmente «con el original de su tenor que obra en el archivo de «esta Junta, al que en caso necesario me remito de que «certifico.—San Eugenio, 1.° de Agosto de 1905.—*Felis-«berto F. Ramos*, Secretario.—Registro del Estado Ci-«vil, Junta Económico-Administrativa del Departamen-«to de Artigas. Certifico, que en el Registro del Estado «Civil, á fojas trece del libro A de Nacimientos, llevado «por el Juzgado de Paz de la séptima sección del De-«partamento de Artigas, en el año 1903; existe la si-«guiente partida: al margen: número 25: Celeste Bouillin «y Polanco. En Santa Rosa y el día nueve de Marzo de mil «novecientos tres, á las diez de la mañana. Por ante mí, «Eduardo Castagnet, Juez de Paz de la 7.ª Sección del «Departamento de Artigas y Oficial del Estado Civil, «compareció don León Bonillin, de cincuenta y un «años de edad, de estado casado, de nacionalidad orien-«tal, de profesión criador y vecino de Itacumbú, de-«clarando, con objeto de que se inscriba en el Registro «Civil: Que en su domicilio, el día seis de Marzo á las «cinco de la mañana nació una criatura del sexo feme-«nino que es hija legítima del declarante y de su es-«posa doña Martina Polanco, de treinta años de edad, «casada, oriental, de labores de su sexo y vecina de «Itacumbú. Que es nieta por línea paterna de don «Benito Bouillin y doña Josefina Machat, ambos falle-«cidos en Montevideo, y por línea materna de don «Luis Polanco, de cincuenta años de edad, casado, «oriental, jornalero, y doña María Luisa Almada de «cuarenta y nueve años de edad, casada, brasileña y «ambos vecinos de Zanja Honda. Y que á la expresada «niña se le ha puesto el nombre de Celeste. Declaró «además. Todo lo cual presenciaron como testigos «don José María Abelleira, de veintiseis años de edad, «de estado soltero, de nacionalidad español, de pro-«fesión comercio y domiciliado en esta Villa y don «Martín Irasterra, de cincuenta y dos años de edad, «de estado casado, de nacionalidad español, de profe-«sión comercio y domiciliado en esta Villa. Leida «esta acta la firmaron conmigo el declarante y tes-«tigos.—*León Bouillin.—José Martín Irasterra.—«J. M. Abelleira.—Eduardo Castagnet*, Oficial del Es-«tado Civil.—Concuerda bien y fielmente con el origi-«nal de su tenor que obra en el archivo de esta Junta, «al que me remito en caso necesario, de todo lo que «certifico.—San Eugenio, 31 de Julio de 1905.—*Felis-«berto F. Ramos*, Secretario.»

Y á los efectos del artículo setenta y cuatro de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por treinta días.—San Eugenio, 11 de Noviembre de 1905.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

215-N25-v-D25.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Amelia Severo de Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 14 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

218-n25-v25d.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

201-N21-v-Fb21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber: Que ha fallecido el día primero de Junio del corriente año, en el lugar denominado Cuñapirú, tercera sección de este Departamento, don Manuel de Mello y se ha declarado abierta su sucesión, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 28 de Octubre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

158-n1.°-v30d.

Imprenta del DIARIO OFICIAL.